



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires ”*

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2021

**RES. CM N° 126/2021**

**VISTO:**

El artículo 53 de la CCABA, las Leyes Nros. 31 y 70, y sus modificatorias, el Decreto N° 146/GCBA/2021, el Trámite Electrónico Administrativo A-01-00017355-6/2021 s/ Anteproyecto Presupuesto 2022, el Dictamen CAGyMJ N° 26/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Que similar disposición contiene el artículo 50 de la Ley N° 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 48 de esta última ley y el artículo 26 de su reglamentación (Decreto N° 1000/99), establecen que el Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto general, a cuyos fines el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de los plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios.

Que con tal alcance, a través del Decreto N° 146/GCBA/2021, se fijó el Cronograma para la formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2022/2024 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022.

Que a fin de dar cumplimiento al marco jurídico reseñado, la Dirección General de Administración elevó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial para su consideración, el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires ”*

ejercicio 2022 elaborado en base a la información solicitada a las áreas que forman parte del Consejo de la Magistratura.

Que debe destacarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 inciso 1) de la Ley N° 31 la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo elaborar y proponer *“a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que en cumplimiento de dichas atribuciones, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial elevó para el tratamiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, las propuestas de Política de la Jurisdicción y de distribución de créditos correspondientes al anteproyecto de Presupuesto 2022 para el Consejo de la Magistratura.

Que por su parte, el artículo 37 inc. 1 de la Ley Orgánica citada precedentemente establece: *“Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial excluido el correspondiente al Tribunal Superior.”*

Que es dable mencionar que mediante Nota N° 4316/2021-SISTEA, los Consejeros representantes del estamento judicial, el Dr. Rúa y las Dras. Correa y Schafrik, solicitaron ante la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la inclusión de una pauta de incremento salarial que resulte acorde a las proyecciones inflacionarias estimadas a la fecha y de una partida que prevea los recursos para afrontar la progresiva equiparación salarial con la Justicia Nacional Ordinaria. Entienden que dicha solicitud está en línea con la incorporación que el Consejo de la Magistratura efectuó al momento de tratar el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio, por ello consideran necesario se contemple en la propuesta para el ejercicio 2022 dada su relevancia para la prestación del servicio de justicia, la labor de quienes integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por su especial incidencia en el proceso de transferencia, cuestiones que guardan estrecha vinculación con el afianzamiento de la autonomía de nuestra Ciudad y el ejercicio pleno de las funciones jurisdiccionales, objetivos insoslayables para el Consejo de la Magistratura y el Poder Judicial en virtud de la manda constitucional nacional y local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires ”*

Que la referida Comisión tomó la intervención de su competencia y a través del Dictamen CAGyMJ N° 26/2021 sostuvo que *“el Anteproyecto de Presupuesto bajo análisis contempla los objetivos que postulan las normas aplicables, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al trámite bajo estudio”*.

Que a su vez agregó: *“Vista la presentación realizada por los Consejeros Jueces, y efectuados los cálculos pertinentes, resulta conveniente incluir en el presupuesto 2022 la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 (\$ 3.882.397.353,25.-), en concepto de equiparación salarial con la Justicia Nacional, acorde a las proyecciones inflacionarias estimadas a la fecha”*

Que en consecuencia la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propuso a través del Dictamen CAGyMJ N° 26/2021, aprobar el Anteproyecto del Presupuesto 2022 propuesto por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con más la suma referida en concepto de equiparación salarial con la Justicia Nacional Ordinaria.

Que asimismo, la citada Comisión puso en conocimiento de los presentes actuados a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, la cual a través del Informe N° 533/21-SISTEA dio cumplimiento al art. 1 inc. k) del Anexo XIX de la Res. Pres. N° 1258/2015, manifestando que la información contenida en la propuesta resulta válida y consistente, y que no tiene observaciones para realizar.

Que llegadas las actuaciones a este Plenario, corresponde destacar que la Ley Orgánica de este Consejo de la Magistratura (Ley N° 31), dispone en el inciso 6 del artículo 2° que el mismo es competente para *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*, y al Plenario le corresponde, conforme el artículo 20 inciso 8: *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior y remitirlo para su incorporación...”*, e inciso 9: *“Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público...”*.

Que ello así, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en atención al cronograma previsto por el Decreto N° 146/GCBA/2021, corresponde aprobar el Anteproyecto del Presupuesto 2022 y las Políticas de la Jurisdicción propuesto, más la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 (\$



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires ”*

3.882.397.353,25.-), en concepto de equiparación salarial con la Justicia Nacional, acorde a las proyecciones inflacionarias estimadas a la fecha.

Que debe disponerse que la presente resolución sea comunicada a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA en los términos del artículo 3° del Decreto N° 146/GCBA/2021.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 22, inciso a, punto 2 de la Ley N° 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto 2022 y las Políticas de la Jurisdicción, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 146/GCBA/2021.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al GCBA conforme lo ordenado en el artículo 2°, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, publíquese en la página de Internet oficial del Poder Judicial ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 126/2021**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 126/2021 ANEXO

Distribución de Créditos Anteproyecto de Presupuesto 2022 Jurisdicción 7												
Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51									CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Con Fuente de Financiamiento 11 y 13	26.347.328.990
7	7	51									CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Con Fuente de Financiamiento 11	26.317.328.990
7	7	51	16								Actividades Especificas Del Consejo De La Magistratura	8.106.630.809
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	0	0	Conducción	3.569.961.357
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	0	0	Gastos en personal	2.930.361.316
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	0	Personal permanente	2.215.385.766
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	1.574.538.621
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	131.233.372
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	442.211.148
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	7	Complementos	67.402.625
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	0	Personal temporario	695.474.857
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	1	Retribución del cargo	501.412.855
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	4	Sueldo anual complementario	41.784.405
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	6	Contribuciones patronales	128.057.873
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	7	Complementos	24.219.724
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	4	0	Asignaciones familiares	8.007.092
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	8.007.092
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5	0	Asistencia social al personal	11.493.601
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	11.493.601
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	0	0	Bienes de consumo	26.753.916
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	1	0	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	3.767.400
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	3.767.400
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	3	0	Pulpa,papel, cartón y sus productos	250.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	3	1	Papel y cartón para oficina	250.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	5	0	Prod. Químicos, comb. y lubric.	3.200.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	3.200.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	0	Otros bienes de consumo	19.536.516
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	3.416.516
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	960.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	4.150.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	7.200.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	2.400.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	1.410.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	0	0	Servicios no personales	507.473.705
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	1	0	Servicios básicos	18.279.760
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	7.613.088
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	749.174
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	78.298
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	9.839.200
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	2	0	Alquileres y derechos	30.959.354
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	2	1	Alquiler de edificios y locales	15.012.173
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de Impresoras	6.209.120
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de Fotocopadoras	9.738.062
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	3	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	116.677.981
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	87.697.119
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	28.980.863

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	0	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>42.301.781</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	3	Jurídicos	4.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	9	Otros N.E.P.	38.301.781
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>165.248.706</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	2.955.037
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	25.487.589
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	81.504.945
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	8	Servicios de Vigilancia	55.301.136
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	6	0	<b>Publicidad y propaganda</b>	<b>29.850.000</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	6	1	Publicidad y propaganda	29.850.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>8.034.934</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	8.034.934
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	0	<b>Otros servicios</b>	<b>96.121.188</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	1	Servicios de ceremonial	21.265.540
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	6	Servicios de consultoría	41.185.597
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	9	Otros no especificados precedentemente	33.670.051
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>104.292.420</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>47.780.224</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	2	Equipo de transporte, tracción y elevación	3.100.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	3.191.424
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	34.928.800
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	6.560.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>8.000.000</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	8.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>48.512.196</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	48.512.196
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	0	0	<b>Transferencias</b>	<b>1.080.000</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1	0	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>1.080.000</b>
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1	3	Becas y otros subsidios	1.080.000
7	7	51	16	0	0	10000	0	0	0	0	<b>Incorporación Leyes Discapacidad / Transgénero</b>	<b>19.739.699</b>
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>19.739.699</b>
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>19.721.372</b>
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	1	Retribución del cargo	13.828.180
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	1.437.708
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	4.122.849
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	7	Complementos	332.636
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>18.327</b>
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	4	1	Personal Permanente	18.327
7	7	51	16	0	0	11000	0	0	0	0	<b>Equiparación con Justicia Nacional</b>	<b>3.882.397.353</b>
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>3.882.397.353</b>
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	1	1	Retribución del cargo	3.882.397.353
7	7	51	16	0	1	0	56	0	0	0	<b>Obras del Consejo de la Magistratura</b>	<b>634.532.400</b>
7	7	51	16	0	1	0	56	4	0	0	<b>Edificio Tacuari 138</b>	<b>184.000.000</b>
7	7	51	16	0	1	0	56	4	0	0	Bienes de uso	184.000.000
7	7	51	16	0	1	0	56	4	2	0	Construcciones	184.000.000
7	7	51	16	0	1	0	56	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	184.000.000
7	7	51	16	0	1	0	64	0	0	0	<b>Edificio Suipacha 150</b>	<b>450.532.400</b>
7	7	51	16	0	1	0	64	4	0	0	Bienes de uso	450.532.400
7	7	51	16	0	1	0	64	4	2	0	Construcciones	450.532.400
7	7	51	16	0	1	0	64	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	450.532.400
7	7	51	16	2	0	1000	0	0	0	0	<b>Planificación y Gestión Política del Poder Judicial</b>	<b>440.455.029</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	0	0	<b>Conducción</b>	<b>440.455.029</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>287.659.984</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>285.982.374</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	202.543.810
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	16.878.651
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	57.927.529

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	1	7	Complementos	8.632.384
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>533.967</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	533.967
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>1.143.642</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	1	5	1	Seguros de Riesgo de trabajo	1.143.642
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>2.453.693</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>470.925</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	470.925
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>300.000</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	300.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>1.682.768</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	227.768
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	90.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	375.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	675.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	225.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	90.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>89.731.172</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>1.713.727</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	713.727
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	1	2	Agua	70.235
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	1	3	Gas	7.340
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	922.425
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>1.495.048</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	582.105
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	912.943
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>13.629.044</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	8.970.107
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	4.658.938
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	4	0	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>4.466.688</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	4	9	Otros n.e.p.	4.466.688
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>47.932.013</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	29.722.237
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.440.456
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	7.584.839
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	5.184.482
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>7.445.423</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	7	1	Pasajes	2.621.288
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	7	2	Viáticos	4.078.360
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	745.775
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	9	0	<b>Otros servicios</b>	<b>13.049.227</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	9	1	Servicios de ceremonial	4.002.080
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	9	6	Servicios de consultoría	6.000.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	3	9	9	Otros no especificados precedentemente	3.047.147
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>37.582.981</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>9.720.071</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	289.821
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	8.830.250
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	600.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>750.000</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	750.000
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>27.112.910</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	27.112.910
7	7	51	16	2	0	1000	0	5	0	0	<b>Transferencias</b>	<b>23.027.200</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	5	1	0	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>23.027.200</b>
7	7	51	16	2	0	1000	0	5	1	3	Becas	21.527.200
7	7	51	16	2	0	1000	0	5	1	6	Transferencias para actividades científicas o académicas	1.500.000

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	17								<b>Justicia Contenciosa, Administrativa, Tributaria y de Relaciones del Consumo</b>	<b>5.897.822.287</b>
7	7	51	17	0	0	1000					<b>Conducción</b>	<b>1.030.584.972</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>50.300.332</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>4.857.300</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	4.857.300
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>6.600.000</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	6.600.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>38.843.032</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	6.833.032
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.980.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	8.250.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	14.850.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	4.950.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	1.980.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>736.126.674</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>37.702.004</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	15.701.994
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	1.545.172
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	161.489
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	20.293.349
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>94.794.997</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	2	1	Alquiler de edificios y locales	61.903.934
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	12.806.310
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	20.084.753
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>203.406.517</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	159.206.152
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	44.200.365
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>383.816.104</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	5.414.139
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	97.476.923
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	166.866.448
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	114.058.594
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>16.407.052</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	16.407.052
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>244.157.966</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>86.351.561</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	6.376.061
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	66.775.500
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	13.200.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>16.500.000</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	16.500.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>141.306.405</b>
7	7	51	17	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	141.306.405
7	7	51	17	1	1						<b>Contencioso, Administrativo y Tributario</b>	<b>4.713.042.645</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	0	0	<b>Conducción</b>	<b>4.713.042.645</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>4.713.042.645</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>4.670.851.876</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	3.278.270.881
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	273.189.240
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	936.074.782
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	1	7	Complementos	183.316.973
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>23.393.397</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	23.393.397
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>18.797.371</b>
7	7	51	17	1	0	1000	0	1	5	1	Seguros de Riesgo de trabajo	18.797.371
7	7	51	17	2							<b>Justicia de Relaciones del Consumo</b>	<b>154.194.671</b>

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbt	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	17	2	0	<b>1000</b>					<b>Conducción</b>	<b>154.194.671</b>
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>154.194.671</b>
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>153.353.841</b>
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	106.823.807
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	8.901.984
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	30.551.609
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	1	7	Complementos	7.076.442
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>220.102</b>
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	220.102
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>620.727</b>
7	7	51	17	2	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	620.727
7	7	51	<b>18</b>								<b>Justicia Penal, Contravencional y de Faltas y Penal Juvenil</b>	<b>4.631.896.518</b>
7	7	51	18	0	0	<b>1000</b>					<b>Conducción</b>	<b>731.913.343</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>37.783.715</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>5.148.360</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	5.148.360
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>4.800.000</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	4.800.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>27.835.355</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	4.555.355
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.440.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	6.000.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	10.800.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	3.600.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	1.440.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>516.560.198</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>27.419.639</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	11.419.632
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	1.123.762
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	117.446
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	14.758.799
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>23.920.773</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	9.313.680
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	14.607.093
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>173.248.400</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	108.597.310
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	3	3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	899.460
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	63.751.630
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	4	0	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>900.000</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	4	3	Jurídicos	900.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>279.138.985</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	3.937.555
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	70.892.308
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	121.357.417
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	82.951.705
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>11.932.402</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	11.932.402
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>177.569.430</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>62.801.135</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	4.637.135
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	48.564.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	9.600.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>12.000.000</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	12.000.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>102.768.294</b>
7	7	51	18	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	102.768.294
7	7	51	<b>18</b>	<b>1</b>							<b>Penal, Contravencional y de Faltas</b>	<b>3.837.030.504</b>

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	18	1	0	<b>1000</b>					<b>Conducción</b>	<b>3.837.030.504</b>
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>3.837.030.504</b>
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>3.812.417.249</b>
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	2.691.965.579
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	224.330.465
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	765.403.397
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	1	7	Complementos	130.717.808
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>9.364.719</b>
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	9.364.719
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>15.248.535</b>
7	7	51	18	1	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	15.248.535
7	7	51	<b>18</b>	<b>2</b>							<b>Penal Juvenil</b>	<b>62.952.672</b>
7	7	51	18	2	0	<b>1000</b>					<b>Conducción</b>	<b>62.952.672</b>
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>62.952.672</b>
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>62.622.266</b>
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	43.994.150
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	3.666.179
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	12.582.327
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	1	7	Complementos	2.379.610
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>75.486</b>
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	75.486
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>254.919</b>
7	7	51	18	2	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	254.919
7	7	51	<b>19</b>								<b>Metodos Alternativos De Resolucion De Conflictos Y Justicia Vecinal</b>	<b>317.800.434</b>
7	7	51	19	0	0	<b>1000</b>					<b>Conducción</b>	<b>317.800.434</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>272.052.803</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>270.491.771</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	191.894.144
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	15.991.179
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	54.881.725
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	1	7	Complementos	7.724.723
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>473.967</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	473.967
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>1.087.065</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	1.087.065
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>2.139.743</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>156.975</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	156.975
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>300.000</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	300.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>1.682.768</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	227.768
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	90.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	375.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	675.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	225.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	90.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>32.509.798</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>1.713.727</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	713.727
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	70.235
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	7.340
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	922.425
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>1.495.048</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	582.105
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopadoras	912.943
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>7.604.349</b>

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbt	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6.787.332
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	817.018
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	4	0	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>3.504.711</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	4	9	Otros N.E.P.	3.504.711
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>17.446.187</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	246.097
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	4.430.769
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	7.584.839
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	5.184.482
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>745.775</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	745.775
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>11.098.089</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>3.925.071</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	289.821
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	3.035.250
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	600.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>750.000</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	750.000
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>6.423.018</b>
7	7	51	19	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	6.423.018
7	7	51	20								<b>Actividades Operativas y Comunes Del Poder Judicial</b>	<b>6.561.410.057</b>
7	7	51	20	0	0	1000					<b>Conducción</b>	<b>5.936.701.507</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>3.449.819.234</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>3.421.850.548</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	2.412.887.375
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	201.073.948
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	687.009.613
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	7	Complementos	120.879.611
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>14.278.065</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	14.278.065
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>13.690.621</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo	13.690.621
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>47.168.815</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>6.749.925</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	6.749.925
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5.400.000</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	4.600.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5	6	Combustibles y lubricantes	800.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>35.018.890</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	5.010.890
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.380.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	5.750.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	11.699.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	3.450.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	7.729.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>1.781.060.174</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>26.527.154</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	10.943.814
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	1.076.938
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	112.553
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, télex y telefax	14.143.849
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	5	Correos y Telégrafo	250.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>40.682.392</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	1	Alquiler de edificios y locales	17.758.318
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	8.925.610
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	13.998.464
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>394.656.217</b>

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	239.441.706
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	2	Mantenimiento y reparación de vehículos	2.500.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	51.711.240
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	75.095.675
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	9	Otros no especificados precedentemente	25.907.596
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4	0	<b>4-Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>257.767.871</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4	9	Otros N.E.P.	257.767.871
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>955.026.272</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	1	Transporte y almacenamiento	2.400.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	40.512.028
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	65.570.725
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	677.420.729
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	7	Serv.de acceso a Internet y streaming	63.333.736
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	84.324.267
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	9	Otros no especificados precedentemente	21.464.788
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	6	0	<b>Publicidad y propaganda</b>	<b>160.000</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	6	1	Publicidad y propaganda	160.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>15.480.215</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	1	Pasajes	639.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	2	Viáticos	2.480.498
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	12.360.717
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	0	<b>Otros servicios</b>	<b>90.760.053</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	1	Servicios de ceremonial	21.164.500
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	28.751.400
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	6	Servicios de consultoria	3.365.400
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	9	Otros no especificados precedentemente	37.478.753
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>658.653.283</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>296.801.487</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	2	Equipo de transporte, tracción y elevación	10.117.500
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	4.443.921
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	256.863.065
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	9.377.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	8	Herramientas y repuestos mayores	16.000.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>87.800.000</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	87.800.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>274.051.797</b>
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	274.051.797
7	7	51	20	0	0	11000					<b>Fortalecimiento Informático</b>	<b>10.000.000</b>
7	7	51	20	0	0	11000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>10.000.000</b>
7	7	51	20	0	0	11000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>10.000.000</b>
7	7	51	20	0	0	11000	0	4	8	1	Programas de computación	10.000.000
7	7	51	20	0	0	12000					<b>Infraestructura Suipacha</b>	<b>614.708.550</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>18.300.000</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>18.300.000</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	18.300.000
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>596.408.550</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>552.450.000</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	3	6	Equipo para computación	423.580.000
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	86.270.000
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	3	9	Equipos varios	42.600.000
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>41.896.000</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	41.896.000
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>2.062.550</b>
7	7	51	20	0	0	12000	0	4	8	1	Programas de computación	2.062.550
7	7	51	21								<b>Centro de Justicia de la Mujer</b>	<b>327.970.510</b>
7	7	51	21	0	0	1000					<b>Conducción</b>	<b>326.770.510</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	0	0	<b>Gastos en personal</b>	<b>198.621.905</b>

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbt	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	0	<b>Personal permanente</b>	<b>196.704.963</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	131.737.477
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	11.028.366
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	37.849.351
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	7	Complementos	16.089.769
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	4	0	<b>Asignaciones familiares</b>	<b>1.117.005</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	4	1	Personal Permanente	1.117.005
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	5	0	<b>Asistencia social al personal</b>	<b>799.937</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	5	1	Seguros de Riesgo de trabajo	799.937
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	0	0	<b>Bienes de consumo</b>	<b>1.554.743</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	1	0	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>156.975</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	1	1	Alimentos para personas	156.975
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	5	0	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>200.000</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes	200.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	0	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>1.197.768</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	1	Elementos de limpieza	227.768
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	60.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	250.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	6	Repuestos y accesorios	450.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	7	Herramientas menores	150.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	9	Otros no especificados precedentemente	60.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	0	0	<b>Servicios no personales</b>	<b>98.281.136</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	1	0	<b>Servicios básicos</b>	<b>1.142.485</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	1	1	Energía eléctrica	475.818
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	1	2	Agua	46.823
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	1	3	Gas	4.894
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	1	4	Teléfonos, telex y telefax	614.950
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	2	0	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>996.699</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	2	3	Alquiler de equipos de computación	388.070
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	608.629
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	3	0	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>61.915.025</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	56.524.888
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	5.390.138
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4	0	<b>Servicios profesionales, técnicos y operativos</b>	<b>12.522.748</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4	5	<b>De capacitación</b>	<b>720.000</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4	9	Otros no especificados precedentemente	11.802.748
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	5	0	<b>Servicios Especializados, Comerciales y Financieros</b>	<b>12.210.995</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	5	2	Servicios Especializados	1.364.065
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.962.651
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	5.056.559
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	3.827.721
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	7	0	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>	<b>497.183</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	7	8	Movilidad	497.183
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	0	<b>Otros servicios</b>	<b>8.996.000</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	20.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	6	Servicios de consultoría	1.296.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	9	Otros no especificados precedentemente	7.680.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	0	0	<b>Bienes de uso</b>	<b>25.792.726</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	0	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>21.010.714</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	2	Equipo de transporte, tracción y elevación	1.500.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	193.214
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	6	Equipo para computación	12.957.500
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	6.360.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	4	0	<b>Equipo de seguridad</b>	<b>500.000</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	4	1	Equipos de seguridad	500.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	8	0	<b>Activos intangibles</b>	<b>4.282.012</b>
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	8	1	Programas de computación	4.282.012

Jur	GE	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Dbr	Inc	Princ	Parc	Descripción	Importe
7	7	51	21	0	0	1000	0	5	0	0	Transferencias	2.520.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	5	1	0	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	2.520.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	5	1	4	Ayudas sociales a personas	2.520.000
7	7	51	21	0	1	0	65	4	0	0	<b>Obra Edificio Pedro de Mendoza 2689</b>	<b>1.200.000</b>
7	7	51	21	0	1	0	65	4	0	0	Bienes de uso	1.200.000
7	7	51	21	0	1	0	65	4	2	0	Construcciones	1.200.000
7	7	51	21	0	1	0	65	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	1.200.000
7	7	51	22								<b>Justicia Electoral</b>	<b>33.343.345</b>
7	7	51	22	0	0	1000					<b>Conducción</b>	<b>33.343.345</b>
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	0	0	Gastos en personal	33.343.345
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	0	Personal permanente	33.343.345
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	1	Retribución del cargo	24.350.057
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	4	Sueldo anual complementario	2.029.171
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	6	Contribuciones patronales	6.964.117
<b>Fuente de Financiamiento 13</b>												
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	9	Multa Ley 1472 Art.29	30.000.000

## **Política de la Jurisdicción 2022**

### **Programa General de acción de inversiones y presupuesto**

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **RESUMEN**

La Política de la Jurisdicción es una consolidación de los lineamientos de la Jurisdicción o Entidad en la cual se deben desarrollar y justificar las acciones a desplegar durante el ejercicio para el cual se formula el Proyecto de Presupuesto.

De esta manera, la construcción de la política institucional debe revelar los siguientes estados:

- Diagnóstico de las problemáticas a tratar
- Objetivos Generales y Específicos
- Estrategias, Acciones e Insumos
- Instancias Responsables
- Acciones para mejorar la eficiencia operativa, cambios tecnológicos, etc.

En tal entendimiento en esta Política de la Jurisdicción se presentan los siguientes apartados:

#### **A. INTRODUCCIÓN**

Aquí se esboza la normativa que crea y regula el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular del Consejo de la Magistratura y en tal sentido se plantea el diagnóstico de las problemáticas a tratar. Asimismo, se delinean los Objetivos Generales y Específicos enunciando las acciones más relevantes para el ejercicio 2022.

#### **B. POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES**

En esta sección se detallan las estrategias, acciones e insumos que serán necesarias para llevar a cabo las tareas del Organismo durante el ejercicio 2022, en función de las acciones detalladas en el apartado A) y que aquí se explicitan.

Asimismo, se exponen las acciones que redundan en la eficiencia operativa, los cambios tecnológicos y otros en la prestación de un mejor sistema de justicia.

Para un mejor orden expositivo se dispuso la información de acuerdo a las distintas políticas de este Consejo de la Magistratura.

### **C. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PROGRAMA**

Aquí se sintetizan los programas en los que se presenta el Proyecto de Presupuesto 2022, de acuerdo a las pautas y normativa vigente.

## **A.- INTRODUCCIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano permanente de selección de magistrados/as y de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como función asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La creación del Consejo emana de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual en su artículo 116 enumera sus funciones:

- 1) Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de selección prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y miembros del Ministerio Público
- 3) Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
- 4) Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
- 5) Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos.
- 6) Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
- 7) Recibir las denuncias contra jueces e integrantes del Ministerio Público.
- 8) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.
- 9) Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura.

Conforme dicta la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 117, mediante Ley N° 31, se dictó la normativa orgánica del Consejo de la Magistratura, especificando su organización y requisitos para su integración, como así también los órganos que lo componen.

Así, el Consejo se integra con 9 miembros, a razón de:

- 1) 3 designados/as por la Legislatura.

2) 3 jueces o juezas del Poder Judicial de la Ciudad, excluidos/as los o las integrantes del Tribunal Superior.

3) 3 abogados o abogadas.

Entre sus órganos, de acuerdo con la citada normativa y a sus modificatorias el Consejo se compone de 5 Comisiones, conformadas por tres Consejeros miembros cada una:

1) De Administración, Gestión y Modernización Judicial,

2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público,

3) De Disciplina y Acusación,

4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley N° 6.302, modificatoria tanto de la Ley N° 31 como de la Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público realizó diversas incorporaciones tendientes a facilitar la coordinación administrativa entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, a fin de lograr una mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada una de estas jurisdicciones, respetando y enaltecendo, al mismo tiempo la autonomía funcional que la Constitución les asigna.

Entre los fundamentos de la adecuación normativa, se resaltan la búsqueda del eficiente uso de los recursos disponibles, con el objeto de asegurar la eficacia en el desempeño de la actividad jurisdiccional por parte de los órganos del Poder Judicial que cumplen dicha función.

En este sentido, cabe destacar la creación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la cual, conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) tiene -entre otras- las siguientes misiones y funciones:

1) Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 2) Registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia.
- 3) Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.
- 4) Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los presupuestos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en lo que hace a la administración propia de cada una de sus ramas en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra. Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente.
- 5) Preparar y elevar a consideración de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Estados Presupuestarios y la memoria anual, para su elevación al Plenario.
- 6) Dictaminar con carácter previo las propuestas de reforma y/o creación de estructuras del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público.
- 7) Presidir la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

De las funciones precitadas, se desprende que el sistema propende a la unificación presupuestaria del Poder Judicial con el fin de que éste optimice el ejercicio de su función materialmente administrativa, instrumental e imprescindible para el adecuado despliegue de la misión jurisdiccional de defensa de los derechos y garantías de las personas que la Constitución le encomienda.

En particular, cumplir con la manda constitucional que dispuso la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y su organización en tres poderes, requiere de un Poder Judicial que tenga jueces y juezas elegidos por concurso; división de la competencia por razón de la materia; la estructura edilicia para que funcionen los juzgados y se desarrollen los procesos

judiciales; la selección adecuada de funcionarios/as y personal que asista y colabore en las distintas instancias judiciales; jueces, juezas y operadores de justicia que se mantengan actualizados y capacitados, que interactúen con magistrados/as y funcionarios/as de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras para desarrollar su formación; peritos y demás auxiliares de justicia; mediadores; defensores/as y fiscales; tecnología que acompañe el funcionamiento de todos los servicios que deben prestarse, los medios necesarios para difundir y dar a conocer a la ciudadanía los actos y acciones que facilitan el acceso al justiciable, entre otros.

En síntesis, proteger los derechos que la Constitución les atribuye a los porteños implica trabajar para consolidar un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En esa línea, el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo.

En tal entendimiento, es vital el rol que cumple el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como encargado de organizar, estructurar, colaborar y facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada.

En ese horizonte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires diseñó una política que contempla la selección de magistrados y magistradas por concurso público, la dotación de infraestructura que permita llevar adelante distintas funciones esenciales, la creación de nuevas herramientas a través de las cuales se consolide el acceso a la Justicia y el acceso de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a una Justicia a través de la cual se brinde una efectiva protección de los derechos y garantías que emanan de las normas que rigen nuestro sistema jurídico y, en especial, de nuestra Constitución y normas locales.

A su turno, resulta trascendental la transferencia progresiva de competencias desde el Estado Nacional hacia la órbita local. Es así que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y de los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria y la Justicia del Consumo.

En virtud de los lineamientos antes expuestos, las acciones de este Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2022 se orientan a:

1. Optimizar su funcionamiento como órgano rector de la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. Afianzar la plena autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en materia jurisdiccional;
3. Desarrollar los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local y ejercer funciones disciplinarias sobre magistrados y funcionarios;
4. Fortalecer el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia.
5. Maximizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en los procesos de gestión y registro jurisdiccional y administrativo y desarrollar una política informática fundada en parámetros de eficiencia y transparencia;
6. Garantizar el normal desarrollo del servicio de justicia mediante una política de seguridad que optimice el resguardo de los operadores y beneficiarios del sistema y de los bienes que integran el Poder Judicial de la Ciudad;
7. Capacitar a los agentes del Poder Judicial mediante jornadas y convenios y promover la Responsabilidad Social en la Justicia;
8. Promover el Fortalecimiento Institucional, la Planificación Estratégica y el Apoyo a la Jurisdicción;
9. Consolidar el Acceso a la Justicia y promover la comunicación estratégica;
10. Acceso Garantizado- Género y discapacidad
11. Promover y fomentar la integración plena de las personas con discapacidad.
12. Modernizar el Poder Judicial. Acciones de innovación

## **B.- POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES**

### **1. OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COMO ÓRGANO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La protección de los derechos que la Constitución reconoce a los porteños implica la consolidación de un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En ese sentido, se agrega que “...**el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo**”.

En línea con ello, en el inciso 6 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece que el Consejo de la Magistratura tiene la función de “*Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la Ley le asigne al Poder Judicial*”.

De tal manera, amerita que el órgano facultado para administrar los recursos necesarios que debe dotar tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo para que el Poder Judicial garantice el acceso a la Justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia que dota (art. 108 de la CCABA), cumpla dicha función con plena autonomía. Es decir, el Consejo de la Magistratura, como administrador del Poder Judicial tiene la obligación legal de garantizar la independencia judicial.

En este orden, cabe destacar la sanción de la Ley N° 6.302, modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura – N° 31- y de la Ley Orgánica del Ministerio Público – N° 1.903-, mediante la cual se incorporó como órgano del Consejo de la Magistratura a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con el objeto de fortalecer y colaborar en la transparencia de su organización administrativa. Las particularidades de la nueva organización administrativa del Consejo son detalladas en el apartado anterior.

## **2. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA - TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

### **2.1. Transferencia de Competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

El nuevo régimen de la Ciudad de Buenos Aires emerge directamente de la Constitución Nacional en sus artículos 129 y concordantes, como mandato incuestionable del poder constituyente y al que se le aplica el principio de la supremacía del artículo 31.

El régimen de gobierno autónomo reconocido a la Ciudad de Buenos Aires por la Constitución Nacional comprende: a) poder constituyente; b) jefe de gobierno; c) legislación y d) jurisdicción.

En efecto, el artículo 129 de la Constitución Nacional incluyó en el régimen de gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires las facultades propias de “jurisdicción”. Éste es uno de los rasgos que distingue claramente la naturaleza de la Ciudad de Buenos Aires.

La autonomía implica la existencia de una esfera infranqueable, dentro de la cual un determinado nivel de descentralización política de un sistema prelatorio ejercerá potestades (originarias o asignadas) sin ninguna clase de obstrucción de los demás niveles.

Así, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispuso que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad, los convenios que celebre la Ciudad, los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales (art. 106 CCABA).

Como señalamos anteriormente, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, otorgó a la Ciudad un status jurídico diferente y la dotó de un régimen de Gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción (cf. Art. 129 C.N.), por lo que no existe ya fundamento jurídico para que los conflictos de la vida diaria de sus habitantes (una demanda por accidente de tránsito, un reclamo por daños y perjuicios, una accidente de trabajo o un divorcio) deban ser resueltos por jueces y juezas nacionales, sino que tal como sucede en las provincias argentinas deben ser resueltos por sus propios magistrados/as locales. En tal sentido se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señalar que “*el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio*” y exhorta a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar a la CABA el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional (cf. Considerandos 8° y 9°,

Fallos:338:1517: “Corrales, Guillermo Gustavo y otros s/ hábeas corpus”, sentencia del 09 de diciembre de 2015).

Con contundencia, allí ha destacado que “...*transcurridos ya más de veinte años de la reforma constitucional de 1994, resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional*”.

En el mismo sentido, la Corte Suprema se pronunció en los autos “Recurso de hecho deducido por la querellante Sara Garfunkel en la causa N.N. y otros s/ averiguación de delito- Damnificado: Nisman, Alberto y otros- incidente de recusación”, Fallos 339:1342, sentencia del 20 de septiembre de 2016 y “Sapienza, Matías Ezequiel y otros c/ Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y otro s/ Recurso de hecho – Acción de amparo”, sentencia del 17 de febrero de 2017.

A su turno, en el precedente “Mármol” (12/06/18) la Corte Suprema ha ratificado la postura asumida en los casos mencionados anteriormente al referir que “...*el supuesto en examen debe ser interpretado a la luz de la doctrina sentada por esta Corte en la causa "Nisman"* (Fallos: 339:1342 y sus citas) en punto a que -por los motivos allí expresados- no corresponde equiparar a los tribunales nacionales ordinarios con los tribunales federales que tuviesen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (considerando 5°). Ello con apoyo en lo decidido en Fallos: 338:1517 -voto de los jueces Lorenzetti y Maqueda- en el que se puso énfasis en el carácter meramente transitorio de los tribunales ordinarios con asiento en la Capital Federal y en el reconocimiento constitucional de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 129 de la Constitución Nacional y Ley 24.588), así como en la competencia ordinaria que ejercen sus tribunales”.

Más recientemente, en el marco del caso “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Córdoba, provincia de s/ ejecución fiscal”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió -con el voto de mayoría de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, y el voto concurrente del Presidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz-, reconocer a la CABA el derecho a la competencia originaria ante el máximo tribunal del país.

En la resolución, firmada el 4 de abril de 2019, se realiza una revisión de la doctrina que negó en su momento el acceso a la instancia originaria a la Ciudad a fin de mejorar el funcionamiento del federalismo, y se sostiene que “*el carácter estricto con el que esta Corte interpreta el art. 117 de la Constitución Nacional no debe ya postularse como un*

*obstáculo para conceder a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el privilegio federal de litigar en instancia originaria" y se agrega que "lo dicho cuenta con mérito suficiente para reconocer que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el mismo puesto que las provincias en el sistema normativo que rige la jurisdicción de los tribunales federales y, por lo tanto, el mismo derecho a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".*

Por su parte, Rosenkrantz afirmó: *"La caracterización de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de la jurisdicción originaria como un 'vecino' de provincia resulta completamente inapta para preservar las facultades propias de legislación y jurisdicción de la Ciudad Autónoma, incorporadas a la Constitución en 1994. [...] Todo lo dicho hasta aquí muestra que es constitucionalmente inadmisibles equiparar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a un vecino de provincia y, por consiguiente, no queda otra posibilidad que la de reconocerle el mismo lugar que los artículos 116 y 117 de la Constitución prevén para las provincias".*

Al unísono, en igual fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en un conflicto negativo de competencia en el que tanto el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 de la Ciudad como el Juzgado Nacional de Menores N° 5 se declararon incompetentes para entender en la causa "Bazan, Fernando s/amenazas".

Por mayoría y con el voto de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, se resolvió que la Corte ya no intervendrá en la resolución de los conflictos de competencia entre los jueces nacionales y los jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se definió que será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el que deberá hacerlo, reconociendo a dicha alzada como máxima instancia judicial en territorio porteño para la justicia ordinaria.

Al respecto, se expuso que *"A diferencia de lo que ocurre en el resto del país, los habitantes de la ciudad de Buenos Aires no son juzgados ni someten sus pleitos a una justicia propia que -en la medida de su competencia- resuelva las controversias de acuerdo a los procedimientos que su legislación ya prevé y se encuentre sujeta al control político de su legislatura. Se ha advertido que la sustracción al conocimiento del poder judicial porteño de estas cuestiones configura así un supuesto que 'roza el derecho de igualdad de todos los justiciables ante la jurisdicción judicial"*.

Y en ese fallo se concluyó: *"Por ello, tras un cuarto de siglo de 'inmovilismo' en la concreción de un mandato constitucional y desoída la exhortación efectuada en los términos citados en la causa 'Corrales', esta Corte Suprema ejercerá una de las*

*atribuciones que le confiere el decreto-ley 1285/58 a la luz del claro mandato constituyente de conformar una Ciudad de Buenos Aires con autonomía jurisdiccional plena. En consecuencia, se establece que, de ahora en más, será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el órgano encargado de conocer en los conflictos de competencia que se susciten -como en el caso- entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en esa ciudad".*

Así, bajo ese criterio, interpretó que es la Corte Suprema el único superior común para dirimir una contienda de competencia entre un tribunal federal y otro que transitoriamente ostenta carácter nacional pero cuya transferencia insta a que se concrete a la brevedad.

Finalmente el 25 junio de 2019 en la causa “Romero”, la Corte dando una nueva señal en relación a la implementación de la autonomía de la ciudad en su poder judicial, consideró que en un conflicto de competencia entre dos tribunales nacionales de la ciudad, debía ser también el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el encargado de resolver la cuestión.

Bien leída esta sucesión de fallos del máximo tribunal, implica el impulso sostenido para la concreción definitiva de la asunción plena de las facultades de jurisdicción reconocidas a la Ciudad como estado autónomo en los términos del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La transferencia de competencias constituye entonces un paso esencial hacia la consolidación definitiva de un orden autónomo y democrático pleno. En ese sentido, el proceso debe procurar implementar las mejoras que la sociedad reclama en la prestación del servicio de justicia, haciéndolo más próximo y accesible, para optimizar la infraestructura y capacitación de los recursos humanos, para hacer posible, en definitiva que los conflictos que en ella se dirimen cuenten con procedimientos ágiles que, garantizando debidamente los derechos de las partes, posibiliten brindar una respuesta jurídica en un plazo razonable y acorde al valor justicia.

La Ley N° 5.935 acepta la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece que los delitos entran en vigencia progresivamente durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Decreto N° 489/017 del 27/12/2017).

Mediante Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público Nros. 26/18, 17/18 y 32/18, se estableció que entran en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018 todos los

delitos salvo lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal) y estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la Ley 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, Código Penal.

Por último fija que a partir del 1° de enero de 2019, las competencias mencionadas en la Ley que no hubieran entrado en vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por expresa Resolución conjunta del Ministerio Público, serían asumidas plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este punto entran en juego los delitos de lesiones y aquellos relacionados con estupefacientes que no

En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: *“Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario”*.

En tanto, la Ley N° 5.935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2°, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esos términos, las previsiones que debe adoptar el Consejo de la Magistratura para el período 2022 son indispensables, en tanto debe garantizar los mismos estándares de prestación del servicio de justicia con las competencias que hasta hoy ejerce con más las que se sumen de avanzar el Congreso de la Nación en la aprobación de los convenios que tiene en su ámbito para ratificar, más aquellas cuya transferencia se encuentra pendiente de efectivización; o bien, con la mayor carga de trabajo que ya hoy se verifica con los nuevos delitos incorporados a su jurisdicción durante los años precedentes.

Por otro lado, en el mes de diciembre de 2019, la Legislatura sancionó la Ley N° 6.286, modificatoria de la Ley N° 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires –texto consolidado según Ley N° 6.347), la cual la alteró el texto del artículo 7 de Órganos del Poder Judicial y la Composición y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas (art. 43). También la Composición y competencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (art. 34), de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (art. 35) así como de los Juzgados Penales

Juveniles (art. 40) y en lo Contencioso Administrativo y Tributario (art. 42). En este último punto dispone que seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario impartirán justicia en materia de relaciones de consumo, hasta tanto se efectivice la transferencia a la Ciudad de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo.

En este sentido, la Presidencia de este Consejo, a través de la Resolución Presidencia N° 850/2020, ratificada mediante Resolución CM N° 267/2020, entre otras cuestiones, determinó los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario que ejercerán la competencia en materia de relaciones de consumo durante el año 2021.

Asimismo, a través de las Resoluciones Presidencia Nros. 83/2021 y 465/2021, se integró la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, de la que dependen tres Secretarías de Primera Instancia. Mientras que la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo depende funcionalmente de la Cámara de Apelaciones del fuero y asiste a sus magistrados, las Secretarías de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Judicial dependen funcionalmente, y asisten, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo designados a tal fin por el Consejo de la Magistratura.

En este orden, se proyecta organizar un esquema en relación a las nuevas competencias asumidas y los cambios estructurales introducidos por la Ley N° 6.286, tendiente a cubrir los cargos necesarios para el cabal funcionamiento de los fueros.

Renglón aparte, debe preverse que la transferencia aludida tiene que amalgamarse con la equiparación entre los salarios del Poder Judicial de la Nación con sus equivalentes de la Justicia local, la cual deberá tomarse en cuenta para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su conjunto, excluyendo al Tribunal Superior de Justicia.

Siempre con relación al personal del Poder Judicial, es necesario resaltar que el anteproyecto de presupuesto de la jurisdicción incluye las previsiones salariales correspondientes en virtud a los acuerdos paritarios suscriptos a la fecha.

Es dable destacar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 16 de junio del 2016 la Ley N° 5.569, modificatoria de la Ley N° 31, que dispuso la creación dentro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, órgano que constituido formalmente, se encuentra en

pleno funcionamiento y abocado, junto a integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo local y a representantes de diversas entidades representativas de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, a cumplir su objetivo principal de generar las condiciones necesarias para recibir las estructuras y medios que determinen las leyes o convenios que se suscriban para la transferencia de la justicia ordinaria nacional al ámbito local.

La labor desarrollada por la Comisión de Transferencia constituye un aporte al relevante rol institucional que corresponde al Consejo de la Magistratura de la Ciudad en este proceso.

Conforme lo establecido por el artículo 51 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Comisión tiene entre sus competencias:

- 1) Diseñar Proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias.
- 2) Ejecutar las resoluciones del Plenario.
- 3) Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad.
- 4) Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad.
- 5) Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la Transferencia de Competencias.
- 6) Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.
- 7) Convocar a las asociaciones de magistrados y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las asociaciones gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, a participar de las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, en los asuntos que afecten sus intereses.

En cumplimiento de las citadas atribuciones, la Comisión proyectó diversas actividades para el año 2022:

**1. Jornadas de capacitación, actualización, sensibilización y difusión:**

En el marco de las competencias ya consignadas, los objetivos y acciones proyectadas en el Plan Operativo de Gestión 2020/2022 de la Comisión y con el objeto de difundir los contenidos vinculados al proceso de transferencia de competencias del Poder Judicial de la Nación y Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el 2022 se plantea continuar con las actividades de capacitación, promoción, actualización, concientización y difusión a fin de abordar los desafíos actuales del traspaso brindando herramientas a todos los operadores judiciales de la Ciudad para garantizar un

servicio de justicia eficaz, ágil y transparente y que coadyuve a fortalecer la autonomía porteña.

Para ello durante 2022, y esperando que la situación sanitaria permita retomar total o parcialmente la presencialidad de sus encuentros, se propone continuar con las Jornadas que se viene desarrollando desde el año 2020 en coordinación con el Centro de Formación Judicial denominados “Ciclo de Charlas: Transferencia de Competencias. Aspectos Relevantes”. Asimismo, se proyecta extender las actividades de capacitación del “Ciclo de Charlas: Debates y discusiones actuales sobre el proceso penal de la CABA para Abogados” aprobado por Resolución CM N° 69/2021.

Junto a ello, se planea retomar la realización de charlas y actividades referidas a las competencias de las Relaciones de Consumo y de Implementación de la Transferencia de la Justicia, conforme fueran realizadas en períodos anteriores. Al efecto, se considera la realización de entre 8 y 10 encuentros para cada ciclo de charlas y 2 Jornadas referidas a cuestiones de Implementación de la Transferencia y Consumo, cuya realización requieren gastos de alimentación, material didáctico, piezas de impresión.

## **2. Mesa permanente de trabajo:**

Se proyecta organizar reuniones mensuales de trabajo donde los jueces y las juezas puedan plantear las necesidades que conlleva el traspaso de competencias, en pos de optimizar los mecanismos de resolución de los mismos.

## **3. Publicaciones:**

Continuando los compendios titulados “Transferencia de la Justicia Penal Ordinaria en el Proceso de Autonomía de la CABA”, se proyecta para el 2022 la elaboración y publicación de un nuevo libro: “Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comentado”. Allí, con la colaboración de prestigiosos autores que se desempeñan en el área jurisdiccional y los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Ciudad, se realizará por primera vez una obra comentada sobre el Código aprobado por la Ley 2.303, centrándose en la implementación de sus disposiciones, la actualidad jurisdiccional y el impacto de incremento de la competencia penal de la Justicia de la CABA en función de los delitos asumidos. Se pretende que sea una obra de consulta permanente para todos los operadores del sistema de justicia (magistrados, abogados de la matrícula, funcionarios y empleados). Se propone la publicación de 1.000 ejemplares de esta pieza de importante volumen y que la misma sea realizada por la editorial Jusbaire.

## **4. Presentación de publicaciones:**

Se prevé la presentación de la pieza antes mencionada, y el lanzamiento del libro “Ley 23.737. Aspecto Relevantes de los Delitos Transferidos a la CABA” que se encuentra en etapa de edición y publicación durante 2021.

## **2.2. Programa de Políticas Penitenciarias**

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (cfr. art. 1º, Ley N° 31).

En aras de dar cumplimiento a ese mandato y como se reseñó anteriormente se inició un proceso de transferencia de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, en el marco de transferencia de competencias penales que continúa llevándose a cabo, resulta necesario que este Consejo de la Magistratura asuma una mayor participación, razón por la cual se diseñó un Programa de Políticas Penitenciarias, cuyas funciones, entre otras son:

- 1) Participar en la “mesa de enlace” penitenciario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Desarrollar actividades propias y mancomunadas dentro de las competencias de este Consejo de la Magistratura tendientes a la concreción de los “Principios y líneas de acciones necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
- 3) Llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo y creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Desarrollar proyectos y propuestas que conduzcan a un adecuado abordaje e implementación de aquellas políticas penitenciarias que resulten necesario instrumentar en virtud de la transferencia de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5) Implementar un sistema ágil de recepción, registro y comunicación de denuncias de personas detenidas por disposición de los órganos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, como también por parte de terceros.
- 6) Elevar informes individuales y regulares a los órganos judiciales correspondientes respecto de las personas sometidas a encierro.

7) Elaborar estadísticas respecto de los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal en virtud de competencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

8) Gestionar convenios marcos y específicos de cooperación, asistencia técnica con organismos estatales nacionales, provinciales o internacionales con competencia en materia penitenciaria.

9) Elaborar informes anuales de gestión y propuestas de mejoras de las condiciones de detención y tratamiento penitenciario a los demás estamentos que intervienen en la materia.

10) Desarrollar seminarios y jornadas para integrantes del Poder Judicial encaminados a su capacitación sobre el régimen penitenciario, su marco regulatorio y problemática.

Con tal finalidad, durante 2022 se prevén, las siguientes actividades:

- 1. Mesa interdisciplinaria** con autoridades de los diferentes organismos que intervienen en la administración de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. Relevamiento y Análisis de Información:** Alojamiento de internos de la Ciudad de Buenos Aires en el Sistema Penitenciario Federal. Traslado de Internos a disposición de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alojados en el Sistema Penitenciario Federal a la Alcaldías de este Consejo de la Magistratura. Alojamiento de Internos y Detenidos en dichas Alcaldías. Traslados por Flagrancia. Otros Informes.
- 3. Visitas de jueces, defensores, fiscales y titulares de instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** a los complejos penitenciarios donde se alojan internos a disposición de la Justicia de la Ciudad.
- 4. Capacitación del personal policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la División Alcaldía y Traslados de Detenidos:** Dirigida a los operadores Penitenciarios, personal Policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la formación del personal núcleo y de enlace interviniente.
- 5. Implementación conjunta con SEDRONAR de actividades de capacitación para los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad:** Estudio, análisis y propuestas relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas y el delito, a los fines de establecer posteriormente cursos de acción.

- 6. Implementación del sistema de enlace y anillo Digital SPF –PJCABA directo con diversas áreas relacionada con el traslado y alojamiento de internos a disposición de la Justicia de la Ciudad:** Ello, en el marco de la Etapa 1 del Convenio Específico de Intercambio de Información y Coordinación de Protocolos de Comunicación entre Servicio (CMCABA-SPF).
- 7. Plan de Diseño del Sistema Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Conformación del equipo interdisciplinario e interjurisdiccional, planificación y línea temporal para el diseño, desarrollo y creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8. Creación de salas de videoconferencias.**
- 9. Proyecto Jurisdiccional Post-Penitenciario y Readaptación Social:** Sistema de tratamiento y acciones de progresividad de las personas condenadas en el ámbito del PJCABA en cualquiera de sus modalidades. Diseño e implementación del modelo de progresividad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como pilar del sistema penitenciario de la CABA.

### **3. SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONES DISCIPLINARIAS**

#### **3.1. Selección de Magistrados**

En el inciso 1º del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se establece la de “*Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución*”.

En cumplimiento de tal manda, año a año la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público se ocupa de:

- 1) Realizar el sorteo de los miembros del jurado, para cada uno de los concursos que se realicen y proponer al Plenario el reglamento para los concursos.
- 2) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución.
- 3) Examinar las pruebas y antecedentes de los/as concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, el que debe publicarse en el Boletín Oficial.

4) Elevar al Plenario el proyecto de propuestas de nombramientos a ser presentado ante la Legislatura.

Dichas actividades implican una erogación en lo que hace a los miembros de los jurados intervinientes en los concursos en trámite, que de acuerdo al estado en que se encuentran, podrían finalizar durante el año próximo y por ende deban ser contemplados en el presupuesto 2022.

### **3.1.1. Desarrollar la totalidad de los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local.**

Si bien no resulta posible establecer con precisión el número de concursos que pueden convocarse en el futuro y finalizar durante el año próximo, se ha realizado un análisis de los expedientes en trámite vis a vis una estimación promedio de la duración de los concursos y la generación de vacantes a producirse en la actual estructura del Poder Judicial de la Ciudad a efectos de estimar los concursos que finalizarán en el año 2022 y proceder a su previsión en el marco del presupuesto formulado para el próximo ejercicio.

Es menester dejar constancia que el número de concursos resultará sustancialmente mayor a lo habitual en caso de concretarse el traspaso de las competencias que actualmente detenta la justicia nacional, en el marco de la transferencia de las mismas para la plena autonomía.

### **3.1.2. Instituto de Gestión Electoral – Juez y Secretario Electoral en la Ciudad**

Por Ley N° 6.031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

En punto a la jurisdicción y competencia en materia electoral, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

1) Un/a juez/a electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.

2) El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo.

3) El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, gozando de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. El/la juez/a electoral es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el nombramiento de los/las jueces/juezas.

Al respecto cabe hacer notar que la conformación del Tribunal Electoral se encontraba planificada para el año en curso, no obstante lo cual, debió ser pospuesta en atención a las medidas de aislamiento – y luego distanciamiento- social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional como respuesta a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La previsión presupuestaria para el funcionamiento del Tribunal Electoral se encuentra detallada en el Programa N° 22- Justicia Electoral.

### **3.2. Ejercicio de funciones disciplinarias.**

En los incisos 4) y 7) del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establecen respectivamente las funciones de “*Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados*” y la de “*Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público*”.

En consonancia con tal manda, la Comisión de Disciplina y Acusación se encarga de:

- 1) Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público.
- 2) Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los/las jueces/juezas y magistrados/as del Ministerio Público y respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos/as los/las que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público.

- 3) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones a los/as magistrados/as.
- 4) Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.
- 5) Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

#### **4. POLÍTICA EDILICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

##### **4.1. Inmuebles alquilados y propios del Poder Judicial**

La actividad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los juzgados y cámaras está distribuida en catorce (14) edificios donde funcionan las distintas reparticiones. A saber:

1. Av. Julio Roca 516/530 y Bolívar 177: sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Edificios propios.
2. Av. Julio A. Roca 538/546/550: Editorial Jusbaire y otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio alquilado.
3. Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General de ese fuero, una Alcaldía y la Biblioteca “Dr. Guillermo Muñoz”. Edificio propio.
4. Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
5. Av. de Mayo 654: nueve (9) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
6. Tacuarí 124: tres (3) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Centro de Planificación Estratégica, la Secretaría de Planificación y el Observatorio de Género y Justicia en la Ciudad. Edificio alquilado.
7. Tacuarí 138: dieciocho (18) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y una (1) alcaldía. Edificio propio.
8. Beruti 3345: trece (13) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, una (1) alcaldía y áreas administrativas del Consejo de

la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

9. Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General de ese fuero. Edificio propio.
10. Beazley 3860: Depósito y Archivo Judicial. Edificio propio.
11. Av. Pedro de Mendoza 2689/2691: Centro de Justicia de la Mujer. Edificio transferido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
12. Lavalle 369. Edificio propio, actualmente utilizado en comodato por el Ministerio Público de la Defensa.
13. Suipacha 150/156/158/160: Edificio propio adquirido en 2017. Será destinado al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.
14. Bolívar 191/199: En 2018 se suscribió un Convenio entre la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (DGABC), el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (TSJ) y este Consejo de la Magistratura. La DGABC transfiere a la órbita del TSJ y el Consejo de la Magistratura de la CABA, la tenencia conjunta del inmueble sito en Bolívar 191/199 Piso 7 de esta Ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c).

#### **4.2. Plan de Política Edilicia y Autonomía del Poder Judicial de la Ciudad.**

Desde 1998 el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrolló sin una política de infraestructura judicial planificada y las dependencias que alojaron las funciones judiciales fueron edificios existentes para otros usos que se adquirieron o rentaron debiendo luego ser adaptados al servicio que debía prestarse.

Esto generó que el gasto en alquileres fuera cada vez más abultado y que se invirtiera, la mayoría de las veces, en obras para adaptar los edificios a las necesidades propias de funcionamiento y se tenga que mudar esas dependencias por vencimiento contractual con el consiguiente costo de comenzar nuevamente el circuito de alquiler más el acondicionamiento del nuevo inmueble.

Desde hace unos años, se emprendió una política de patrimonialización que permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar el servicio de justicia, fortalecer institucionalmente a los distintos organismos que lo conforman y garantizar el más amplio y rápido acceso a la justicia.

La mentada patrimonialización tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación. Ello permite el mejor uso de los recursos disponibles y la incorporación de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial.

Cabe recordar que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. En razón de dicha competencia, este Organismo entiende que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.

En tal sentido, la política de patrimonialización encarada antaño exige para el período 2022 y los períodos subsiguientes la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese mismo entendimiento, se focalizará en desarrollar un plan edilicio quinquenal para las competencias que han sido traspasadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al mismo tiempo se plantea la mejora sustancial y el acondicionamiento del patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia

Durante 2022 se consolidará la transformación de la política de infraestructura que asegure el mantenimiento y puesta a punto de los inmuebles existentes, en pos de fortalecer al Poder Judicial de la Ciudad y profundizar su autonomía tal como prescribe la Constitución Nacional y local.

A su turno, se contempla el uso de herramientas informáticas aplicables al campo de la arquitectura en las distintas obras, en conjunción con la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad (cfr. Ley N° 962), estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se prevé la puesta en valor y readecuación de las sedes Yermal (Centro de Justicia de la Mujer) y Balbin, como así también los trabajos necesarios para la readecuación y puesta a punto de las sedes Tacuarí y Suipacha.

En resumen, durante 2022, el Consejo continuará trabajando en la infraestructura de los lugares de trabajo, tales como las salas de audiencia, cámara gesell, equipamiento para videoconferencias (dando prioridad a las audiencias en el uso de la red e incluyendo salas

de audiencias con equipos completos para que las partes puedan conectarse), el mejoramiento de la seguridad en cuanto a personal policial de custodia principalmente, y la adecuación de las nuevas tecnologías a fin de mejorar el servicio de justicia (tales como el proyecto de expediente judicial electrónico -EJE- o el sistema de videoconferencias ya referido, pero también en cuanto a la optimización de las videograbaciones de las audiencias y de la agenda única).

#### **4.2.1 Proyecto Zonas Judiciales**

Es importante destacar que en cumplimiento de la división en cuatro zonas prevista en la Ley N° 7, se encuentra en plena ejecución un proyecto que tienda a redistribuir la ubicación física de jueces, fiscales y defensores con el propósito de concentrar la totalidad de la actividad jurisdiccional de cada una de las cuatro zonas en edificios debidamente acondicionados a tal efecto.

Ello, permitirá optimizar los recursos disponibles, prescindir de traslados innecesarios y sus consecuencias, disponer de mejores condiciones de seguridad, y dotar al servicio de justicia de mayor rapidez, inmediatez y eficiencia en la gestión de los casos.

Entre los beneficios buscados con la división en zonas y centralización de la actividad judicial en cada una de ellas, se encuentran:

1. Mejores condiciones de seguridad para los operadores y los justiciables.
2. Mayor cantidad de espacios disponibles y acondicionados en función de las características de los delitos transferidos.
3. Celeridad en el trámite de los casos, evitando molestias a los abogados particulares y los vecinos en general.
4. Reducción de riesgos de accidentes laborales, tiempos de trabajo y gastos por traslados que ya no serán necesarios.
5. Mayor eficiencia de las fuerzas de seguridad en la gestión de los traslados por los detenidos y las tareas investigativas, al centralizar todas las funciones jurisdiccionales de una zona en un solo edificio con alcaldías disponibles.
6. Posibilita a las fuerzas de seguridad una nueva distribución de las tareas en función del ahorro de tiempo, recursos económicos y personal para los traslados de detenidos y otras diligencias.
7. Un edificio por zona capaz de albergar en cada caso Fiscales, Jueces y Defensores contribuirá a seguir afianzando el sistema acusatorio en función de la inmediatez de las partes.

**8.** Facilitará la resolución de casos de forma más eficiente y rápida con motivo de la interrelación permanente entre los operadores del sistema al compartir un mismo espacio físico.

**9.** Reducirá los tiempos de trabajo en beneficio de un mejor aprovechamiento del factor humano, y aportará dinamismo a las investigaciones, al acceder de forma inmediata al contacto con la totalidad de los magistrados intervinientes en un mismo caso.

**10.** Influirá en los tiempos de resolución de la situación procesal de los detenidos.

**11.** Se agilizará el desarrollo de las investigaciones, los procedimientos estarán determinados por la inexistencia de dilaciones organizativas del servicio de justicia.

**12.** Se establecerá un vínculo directo, constante y dinámico entre los magistrados, las víctimas y/o testigos y las fuerzas de seguridad, enmarcado por la designación de una sede judicial integral que propicie un canal de comunicación permanente.

El proyecto involucra la puesta en valor de los inmuebles utilizados a tal fin, la instalación de elementos de seguridad, control de acceso y reacondicionamiento de las salas a efectos de que cuenten con los elementos necesarios para que jueces, fiscales y defensores cumplan las funciones que les fueron legalmente instituidas. Durante 2022 se continuará con la ejecución del proyecto, impulsándose fuertemente su avance, lo cual se ve reflejado en la previsión presupuestaria adjunta a la presente.

Ello, no solamente involucra contemplar las erogaciones presupuestarias evidentes en materia de infraestructura sino también el equipamiento y mantenimiento informático necesario para concretar el traspaso de los juzgados y posterior puesta en funcionamiento y la efectiva prestación del servicio de justicia.

En particular, durante 2022 se propone realizar una obra de readecuación sobre el edificio sito en Tacuarí 138/124 que incluye la restauración de fachada, contrafrente y medianeras, en miras de su puesta a punto para su funcionamiento como Zona o Polo Judicial.

Asimismo, se continuará con la puesta en valor y funcionamiento del edificio sito en Suipacha 150 destinándolo al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas donde a su vez funcionará una nueva alcaidía de mayor capacidad acorde a las transferencias transferidas.

En ese entendimiento, se contemplan para la Sede Suipacha 150 las siguientes actividades:

- 1.** Instalación de sistema completo de CCTV
- 2.** Adquisición e instalación de equipamiento informático

3. Instalación de grupos electrógenos
4. Adquisición y colocación de equipos de acceso biométrico
5. Adquisición y colocación de sistema de detección y extinción de incendios
6. Adquisición y colocación de sistemas de botón antipánico.
7. Puesta en valor de la fachada y realización de la instalación eléctrica integral
8. Trabajos de tabiquería interna

#### **4.2.2. Plan de Accesibilidad y Sustentabilidad**

En cumplimiento de la Ley N° 962 de “Accesibilidad”, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha trabajado en los últimos años sobre la adaptación de los edificios existentes que permitan la inclusión de las personas con discapacidad.

En este sentido, se ha avanzado con el objetivo de vencer las barreras arquitectónicas y permitir el acceso universal a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Paralelamente, como parte de las políticas edilicias desarrolladas en el ámbito de la Ciudad, se considera fundamental el diseño eficiente y el uso racional de los recursos que permitan reducir los costos y el impacto ambiental de nuestras sedes.

En particular, resulta importante detenernos en punto a la política en materia de discapacidad.

Conforme a la manda del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley 26.378 por la que nuestro país adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 1.502 de la Ciudad, este Consejo de la Magistratura como administrador del Poder Judicial -uno de los tres poderes del Estado- debe cumplir con determinadas cuestiones sobre la problemática de las personas con discapacidad.

El compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con este tema es de gran envergadura y solidez. En tal sentido, se ha trabajado intensamente en los últimos años para la inserción y desarrollo efectivo en el ámbito del Poder Judicial de las personas con discapacidad que desempeñan funciones de diversa índole, como así también para brindar un efectivo acceso a la justicia en el ámbito local a las personas con discapacidad.

A lo largo de 2022 se prevé avanzar en el mencionado diseño eficiente y uso racional como parte de una política eficaz y con miramientos al largo plazo.

En tal esquema, resulta indispensable prever el gasto presupuestario que insumirá el desarrollo permanente para alcanzar los estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, se planifica para 2022 un relevamiento de los edificios del Poder Judicial y la realización de un proyecto tendiente a su readecuación para el cabal acceso de las personas con discapacidad.

#### **4.2.3. Programa de Racionalización Energética**

En función a lo establecido a través de la Ley N° 27.191 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía” se confeccionó el Manual de Prácticas y Procedimientos para el uso racional de la Energía Eléctrica, a fin de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes de energía.

El correcto uso procurará que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica sean acorde con la demanda institucional.

#### **4.2.4. Mantenimiento de los distintos edificios**

El mantenimiento de los edificios resulta esencial para su conservación a la par de permitir que la tarea diaria resulte efectiva. A su vez, deben preverse algunas refacciones y obras particulares para lograr que la patrimonialización lograda en el pasado y que garantizan la buena prestación de justicia sea sostenida en los años venideros.

En ese entendimiento, se contempla la adquisición de herramientas y materiales que se utilizan para la reparación y mantenimiento de todas las sedes.

También se ha previsto para gastos corrientes de todas las sedes con el incremento correspondiente y se han programado los gastos mensuales de las Licitaciones Públicas vigentes que vencerán durante fines del corriente año y el año próximo.

### **5. MAXIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS - POLÍTICA INFORMÁTICA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **5.1. El lugar de la Informática en la Justicia**

La búsqueda de la modernidad institucional debe entenderse como un comportamiento acorde con los avances del Siglo XXI. El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambio. En particular, el cambio en las tecnologías es constante y en tal sentido, como operadores de justicia del Poder Judicial y en general en

el rol de administradores del sistema de justicia, debemos adaptarnos y acompañar la nueva realidad.

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la CABA en materia de implementación del sistema informático. Ello implica fomentar la innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Cabe remarcar que el objetivo de la introducción de tecnologías y herramientas informáticas en el ámbito de la administración de justicia es proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo. Ello, con la finalidad última de que tales cambios representen incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales.

A su vez, no debe perderse de vista que producir un cambio cultural a nivel organizacional es una condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en el sistema judicial.

En línea con lo expuesto, en 2022 se prevén distintas innovaciones tecnológicas a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos en miras al aumento de efectividad de los resultados, entre los que se destacan:

#### **5.1.1. Adquisición de software y hardware**

Para 2022 se contemplan diferentes adquisiciones de software y Hardware y el mantenimiento del equipamiento previamente adquirido con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento del Poder Judicial, la permanente mejora en el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y el entendimiento de que el desarrollo de una política cada vez más informatizada garantizará un mejor servicio de justicia.

Entre otras adquisiciones y contrataciones en materia de informática y tecnología, se prevé para 2022:

1. Mantenimiento Enlaces de Fibra Óptica Yri-Roca, Yri-Sui, Roca Anual ASI
2. Mantenimiento de red enlaces MAN
3. Mantenimiento infraestructura tecnológica del Poder Judicial
4. Plan Integral de Seguridad Informática
5. Renovación y contratación de certificados EV/SSL ComodoPremium Wilcard multidominio suficientes para proteger los dominios jusbaire.gov.ar, idm.juscaba.gov.ar, eje.jusbaire.gov.ar, correo.jusbaire.gov.ar,

consejo.jusbaires.gob.ar,                      miclave.jusbaires.gob.ar,                      juscaba.gob.ar,  
consultapublica.jusbaires.gob.ar.

- 6.** Renovación soporte servidores blade y de edificio Hewllet Packard on site HPE Proactive Care
- 7.** Mantenimiento de los sistemas de gestión (EJE, SISTEA etc.)
- 8.** Nuevo sistema para reemplazo de Juristeca
- 9.** Servicio de soporte áreas administrativa y jurisdiccional del tablero de control y aplicaciones blockchain.
- 10.** Servicio de programación y soporte para cada nivel de mesa de ayuda, mantenimiento de sistemas e infraestructura fuera de hora y horario central de atención al usuario.
- 11.** Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Mesa de Ayuda y Desarrollo de la Dirección General de Informática y tecnología.
- 12.** Soporte presencial y para el mantenimiento del sistema de mesa de ayuda utilizado por la Dirección General de Obras y Mantenimiento.
- 13.** Mantenimiento e implementación de nuevas funcionalidades para el sistema informático de recursos humanos y liquidación de haberes para el Poder Judicial
- 14.** Auditoría de Base de datos
- 15.** Soporte de 2do nivel EJE y Portal del Litigante
- 16.** Soporte técnico de storage centrales y de discos rígidos
- 17.** Servicio de televisión por cable HD
- 18.** Contratación de enlaces de Internet para uso de las dependencias del PJ de la C.A.B.A. mensual
- 19.** Contratación de enlaces MPLS para uso de las dependencias del PJ de la C.A.B.A.
- 20.** Servicio de Internet WIFI
- 21.** Adquisición de una nueva solución de backup para reemplazo de la actual EMC
- 22.** Adquisición de notebooks y AIO.
- 23.** Hardware para implementar 1.000 escritorios virtuales
- 24.** Adquisición de dispositivos y servidor de firma digital
- 25.** Ampliación de la memoria RAM para los servidores HP Gen 10 utilizados por la DGIyT.
- 26.** Licencias: Microsoft, VMWARE de virtualización Escritorios virtuales, Activos de Red , Lex Doctor 10 servidor para motor Postgres, licencias de acceso locales a Lex Doctor 10, licencia LD-AD para integración Active Directory (1), licencia LD-

Textos, legislación y jurisprudencia, licencias de software de seguimiento de proyectos JIRA SERVER y Licencias Call Center para la Integración Nuevo 0800 jusbaire. Asimismo, renovación de las licencias Abby Fine Reader, Acrobat Pro DC, Premiere Pro CC, Audition CC, Creative Cloud for teams complete, 3ds Max, Autocad, Corel Draw Suite, Tableau, SPSSRenovación de licencias Abby Fine Reader, Tango, entre otras.

27. Ampliación de Salas WEBEX para uso de diversas dependencias del PJ de la C.A.B.A.
28. Software factory SISTEA
29. Software integración de todos los call centers 0800 jusbaire.
30. Software META4 de gestión de Recursos Humanos.
31. Software sistema de contrataciones locaciones de Obra/Servicio (LOYS).
32. Licencias y mantenimiento de software de grabación de audio y video para salas de audiencias.
33. Renovación de software Contable-Tesorería Tango utilizado por la DGPYAC Anual.

### **5.1.2. Capacitación para la implementación de la Tecnología**

Resulta de vital importancia comprender que debe preverse la capacitación de todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. En tal sentido, debe brindárseles todas las herramientas necesarias para que desde el núcleo se puedan obtener resultados. Es esta una inversión de suma importancia y no un gasto.

El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambios en las tecnologías que deben acompañarse para lograr su adaptación normativa y lograr el acompañamiento de los actores del Poder Judicial involucrados.

En este sentido puede advertirse que los poderes judiciales de todo el mundo, y de Argentina en particular, transitan un permanente y acelerado proceso de introducción de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics), lo que lleva a la necesidad de estar constantemente actualizados y volcar dichas experiencias no solo en la infraestructura, sino también en la regulación normativa y su transmisión a los operadores humanos del sistema informático.

Vale decir que el desarrollo normativo y la adaptación de los nuevos procesos tecnológicos exigen participar activamente en todas las actividades que puedan significar una mejora en sus conocimientos. Ello así, toda vez que siendo un poder judicial joven debemos capitalizar la experiencia y el conocimiento de aquellos que administran justicia a

lo largo de nuestro país y en el exterior y ampliar la visión hacia otras realidades e incorporar aquellos conocimientos que nos permitan consolidar y adoptar prácticas beneficiosas para nuestra Justicia local.

En consecuencia, durante 2022 se trabajará en el análisis de la información recabada y compilada que nos permita implementar los cambios positivos con el único objetivo de mejorar día a día la calidad del servicio de justicia. Ello, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia, sino que resultan sumamente valiosas aquellas vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Al mismo tiempo, es necesario compartir los avances y las experiencias recogidas organizando eventos propios.

De esta forma, deviene fundamental la interacción con los restantes Poderes Judiciales del país en las temáticas de innovación, como también con la región, para observar sus realidades y trabajar en conjunto para la implementación normativa de cualquier tecnología o proceso que resulte en un beneficio para la prestación del servicio de justicia.

En aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de la administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, durante 2022 será conveniente la realización de jornadas con temáticas específicas de la competencia, que resulten valiosas para los objetivos de implementación y capacitación judicial de los sistemas informáticos.

Entonces, tanto para el desarrollo de los ítems abordados como para la adquisición, renovación o desarrollo de software y sobre todo para el crecimiento y explotación de las virtudes profesionales, se entiende que se deben prever las erogaciones presupuestarias necesarias para tales capacitaciones para que las nuevas tecnologías puedan nacer, avanzar y aplicarse desde el mismo Poder Judicial.

### **5.1.3. Implementación Proyecto Expediente Electrónico**

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de implementación del sistema informático, lo que conlleva una innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Si bien el objetivo de toda introducción de tecnologías y herramientas informáticas es el de proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo, en el ámbito de la administración de justicia el propósito no es diferente, por eso también debe preverse que esa celeridad represente incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales, tarea a la que se encuentra dedicada la Secretaría de innovación conforme las misiones y funciones establecidas.

En ese contexto se enmarca la implementación del proyecto Expediente Electrónico.

Durante 2019 se realizó el análisis y se desarrollaron proyectos normativos para acompañar la implementación de las herramientas informáticas, respecto de las cuales viene trabajando la Dirección General Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura.

En igual sentido se llevó a cabo un trabajo de interacción con los/las jueces/juezas de ambos fueros e instancias a efectos de perfeccionar la implementación del sistema informático, y lo mismo con el Tribunal Superior de Justicia y Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

A lo largo de 2022, esta labor deberá continuar y profundizarse, toda vez que se ha dado comienzo a la implementación del Proyecto de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y su apertura al universo de usuarios externos al Poder Judicial.

#### **5.1.3.1. Expediente Judicial Electrónico (EJE)**

El proyecto EJE fue diseñado con la intención de promover el avance tecnológico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aras de acelerar y despapelizar los procesos judiciales. Esta clase de implementación, particularmente, implica cambios considerables en el modo en que se trabaja en el Poder Judicial y por lo tanto, debe realizarse de forma paulatina y acompañando permanentemente su desarrollo.

Durante 2019 se continuó con la implementación de los juzgados y salas de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas como así también con otros organismos que se interrelacionan con la jurisdicción, generando que las funcionalidades del sistema mejoren la calidad del servicio de justicia.

Asimismo, está llevándose a cabo la implementación de la firma digital y el Portal del Litigante, completando así el circuito para la despapelización del proceso judicial.

En este marco se diseñó el Reglamento del Expediente Judicial que será aplicado paulatinamente al proceso de digitalización.

En este sentido, durante 2022 se realizarán actividades de entrenamiento y mejoras tendientes a dar a conocer el cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto de la inserción de las herramientas informáticas en el proceso jurisdiccional.

Ello así teniendo como objetivo llevar al máximo la idoneidad de quienes conforman nuestro Poder Judicial y lograr producir un cambio cultural a nivel organizacional como condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en el sistema judicial y así poder garantizar el éxito de esta transformación de la cultura, iniciada con el llamado proyecto del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Y en este contexto, poder dar cumplimiento a las garantías de seguridad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas a implementar y alcanzar con carácter obligatorio y continuo a todos los integrantes del Poder Judicial.

Ello, será acompañado por la realización de capacitaciones permanentes y la participación activa en ferias y congresos sobre la materia, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia sino que resultan sumamente valiosas las experiencias vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Finalmente se desarrollarán publicaciones y manuales. La estandarización y adaptación normativa, resultante de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), enmarcado en el contexto de la despapelización, exige una sistematización permanente que provea a facilitar la publicidad y el conocimiento por parte de todos los actores, de los cambios jurídicos que trae aparejada la innovación de los procesos.

A ese respecto, es necesario elaborar Manuales que compilen toda la información jurídica y técnica que resulte aplicable a un determinado proceso o sistema, lo que dará accesibilidad a todos los operadores, siendo este también uno de los objetivos del año 2022.

Por otro lado a fin de poder acercar a los usuarios documentos que tiendan a generar una operatividad amigable del sistema es que se estima necesario llevar a cabo publicaciones por distintos medios concernientes a la temática de firma digital, expediente electrónico/digital y/o notificación electrónica entendiendo que por intermedio de la misma se puede fomentar el conocimiento y derribar barreras sobre los beneficios de utilizar dicho medio, concibiendo que la comunicación por intermedio de manuales, disertaciones,

divulgación de experiencias como cualquier otro tipo de publicación enriquecen y genera empatía entre el usuario y el sistema.

## **6. GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO DE JUSTICIA – POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que resulta esencial mantener una fuerte política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, política que se refuerza año a año y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías en el 2022.

Se proyectan para 2022 distintas medidas en materia de seguridad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A saber:

- 1. Adquisición de equipos de control de acceso biométrico; y todo elemento que conforma el sistema biométrico:** En este punto, se prevé la ampliación de sistemas y equipos de biometría completos junto con todo elemento adicional para todas las oficinas a crearse y sedes nuevas de modo tal de resguardar espacios que no dispongan de ellos.
- 2. Adquisición de herramientas para las distintas tareas del área técnica y fibra óptica:** Compra de elementos nuevos y reposición de existentes e insumos necesarios para el área de mantenimiento técnico.
- 3. Adquisición y colocación de grupos electrógenos para centro de monitoreo:** Compra de grupos de soporte eléctrico en caso de fallo o interrupción del suministro, para el centro de monitoreo de modo tal de contar de modo ininterrumpido de respaldo energético.
- 4. Personal técnico en centro de monitoreo CCTV:** Contratación de Personal técnico para realizar vigilancia en centro de monitoreo.
- 5. Obra en Data Center para resguardo de equipamiento de CCTV (Refrigeración, Tableros eléctricos):** Ampliación de data center.
- 6. Adquisición de Repuestos para reparaciones de acceso biométrico:** Compra de repuestos e insumos para equipamiento ya instalado en las distintas sedes, de modo tal de mantener los sistemas en óptimo funcionamiento.

- 7. Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de packs adicionales de baterías para UPS distintas sedes:** Compra de baterías de respaldo eléctrico en caso de corte de suministro de modo tal de que los sistemas continúen funcionando por un lapso de tiempo mayor en tales condiciones.
- 8. Adquisición de UPS para resguardo eléctrico de sistema de control de acceso biométrico en distintas sedes:** Compra de UPS de respaldo eléctrico para sistemas de biometría que no cuentan con ella de modo tal de extender el funcionamiento ante cortes de suministro eléctrico de red.
- 9. Adquisición y colocación de molinetes en el ingreso de varias sedes:** Compra de molinetes para la colocación en el ingreso de Beruti 3345, Libertad 1042 y Beazley 3860.
- 10. Obras de Cableado por fibra óptica, por etapas:** Establecimiento de troncales por fibra óptica en edificios.
- 11. Colocación de Botones Antipático en distintas sedes:** Adquisición, cableado y puesta en funcionamiento de sistema de botones antipático en sedes penales.

### **6.1. Servicio de Seguridad Anual**

Cada edificio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con personal de seguridad en los ingresos.

Mediante el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires autorizó al Consejo de la Magistratura a la utilización del servicio contratado a través de la Licitación Pública N° 6233-1447-LPU 15, con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

Adicionalmente, a través de la Comisión de Enlace, este Consejo de la Magistratura cuenta con la colaboración permanente de la Policía de la Ciudad.

## **7. JORNADAS, CONVENIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA JUSTICIA - CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS AGENTES DEL PODER JUDICIAL**

### **7.1. Objetivos de la Capacitación**

La capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados es una de las herramientas centrales para afianzar nuestro sistema judicial y garantizar la mejor prestación del servicio de justicia. En tal entendimiento, durante 2022 se realizarán jornadas y congresos y se promoverá la suscripción de convenios que permitan el desarrollo de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **7.2. Jornadas, Congresos y Convenios**

Con el objetivo de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de justicia de orden local, nacional o internacional se prevé realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a la vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con otros organismos.

Resulta importante destacar que durante los últimos años se firmaron diversos convenios con organismos locales, nacionales e internacionales, tendientes a fortalecer el vínculo institucional y desarrollar el enriquecimiento profesional y cultural de los magistrados, funcionarios y empleados pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

A la par se fomentará el desarrollo de jornadas con especial versación en las nuevas competencias que han sido y serán transferidas a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en distintas disciplinas que demanden la atención del Poder Judicial. Las jornadas, congresos y convenios suscriptos se desarrollan en los distintos puntos del presente documento.

## **7.3 Programa de Becas Fulbright- Consejo de la Magistratura.**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión Fulbright de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina firmaron el 28 de septiembre de 2012 un acuerdo de cooperación educativa con el objeto de aportar al desarrollo, formación y capacitación de los magistrados, funcionarios y trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad.

Este acuerdo tiene por objeto la capacitación y especialización a nivel de estudios de posgrado y proyectos de investigación en universidades de los Estados Unidos, entre otras acciones de formación. En este sentido se acordó la implementación desde el año 2013 de dos modalidades específicas de cooperación a través de las cuales trabajadores,

funcionarios y magistrados del Poder Judicial porteño viajan para cursar sus estudios de Master de Abogacía (LLM), o realizar trabajos de investigación en prestigiosas Universidades norteamericanas.

Ya se han desarrollado ocho Convocatorias anuales a becas de investigación y de Maestría (LLM) donde se entrevistaron a 50 Postulantes a Becas de LLM y 20 Postulantes a Becas de Investigación, 15 postulantes a las Becas “Amigos de Fulbright”, habiendo viajado hasta el momento 26 becarios de LLM, 16 becarios de investigación y 7 del programa “Friends of Fulbright”, que realizaron sus estudios en más de 20 Universidades norteamericanas participantes.

Para el 2022 se prevé el viaje de tres becarios de LLM y entre dos y tres becarios de investigación (seleccionados en 2021), y dos becarios FoF, a seleccionar en el segundo semestre de 2022.

Así también, se realizará el seguimiento y análisis de los resultados que se obtengan cuando finalicen las presentes becas en Maestría y en Investigación del año y los Becarios estén de vuelta compartiendo las experiencias con nosotros.

#### **7.4 Centro de Estudios de Derecho Público de la Ciudad.**

La Dirección General de Relaciones Institucionales, Administrativas y de Investigación, creada por Resolución de Presidencia N° 109/2017, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, tiene como objetivo, entre otros, alentar actividades de cooperación y asistencia en materia de planificación con otros organismos nacionales, provinciales y locales; alentar proyectos de investigación y de análisis comparado de antecedentes nacionales e internacionales tendientes a implementar mejoras dentro del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones de educación superior; y promover programas de investigación en materia de modernización y gobierno abierto en conjunto con la Secretaría de Planificación.

Se prevé para el año 2022 continuar participando en las actividades de difusión e investigación en materia de Justicia Abierta y políticas públicas de acceso a la información, en coordinación con la Secretaría de Planificación. Asimismo, se prevé colaborar con la Dirección de Planificación Estratégica y la JuFeJus.

Mediante la firma de un convenio entre el Consejo de la Magistratura y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CM N° 227/2016), se aprobó la creación del Centro de Estudios de Derecho

Público de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es el estudio, investigación y formación de recursos humanos en torno a las distintas problemáticas sociales e institucionales vinculados con el servicio de Justicia.

### **7.5. Responsabilidad Social en la Justicia - Impulsar la Administración Socialmente Responsable del Poder Judicial.**

El Consejo de la Magistratura tiene un Programa de Responsabilidad Social que se desarrolla transversalmente desde tres ejes: la responsabilidad social en el ejercicio de la justicia, la administración socialmente responsable del Poder Judicial y las prácticas de voluntariado y el fomento del emprendimiento social.

El 20 de diciembre de 2012 el plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución N° 525/2012 (B.O. CABA N° 4065 2/01/2013) autorizando la suscripción de dos convenios con la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA en temas relacionados con la Responsabilidad Social, la Gerencia Social, el capital social y los procesos de planificación, dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica vigente.

De esta forma el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires dio inicio en forma sustentable a un programa de Responsabilidad Social sobre la base de los antecedentes y la nutrida experiencia que lo colocaron a la vanguardia en numerosos proyectos relacionados a la gestión del servicio de justicia y la planificación estratégica en el sector público.

En el marco de este Programa, en 2015, el Consejo de la Magistratura aprobó la adhesión al Pacto Global de Naciones Unidas, mediante la Resolución CM N° 169/2015. Así expresó su apoyo a los principios del Pacto y la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y autorizó a la Presidencia del Consejo a suscribir y enviar la Carta al Secretario General de Naciones Unidas, al tiempo que encomendó a la Unidad de Implementación de Programas Especiales la coordinación y el seguimiento de dicha iniciativa.

Conforme lo dispuesto por la Red Argentina del Pacto Global, el Consejo se comprometió a presentar una Comunicación de Involucramiento con el Pacto (COE) cada dos años, cumpliendo con su primera presentación en mayo de 2018 y la segunda en mayo de 2021, debido a las prórrogas otorgadas a nivel global con motivo de la pandemia Covid-19. De esta forma nuestra próxima fecha de entrega será en mayo de 2022, para el COE por los años 2020 y 2021.

Asimismo, desde el mes de noviembre de 2020, el Consejo de la Magistratura integra la Mesa Directiva de la Red Argentina del Pacto Global de Naciones Unidas para el período 2020-2022.

Desde la Unidad este Programa de Responsabilidad Social se desarrolla transversalmente desde tres ejes:

### **1. La Responsabilidad Social en el ejercicio de la justicia:**

Cuando se habla de responsabilidad social en el ejercicio de la justicia, se habla de la forma en que las decisiones, dictámenes y resoluciones judiciales se fundan en los valores y principios que guían a este Poder.

En el marco de este eje, para el año 2022 se prevé realizar un nuevo ciclo de encuentros de debate y los tradicionales eventos por el Día Nacional de la Responsabilidad Social, en abril, y por el Día Mundial del Medio Ambiente, en junio.

### **2. La administración socialmente responsable del Poder Judicial.**

Desde esta perspectiva, un organismo público administrado en forma socialmente responsable implica que vaya más allá del cumplimiento legal, integrando voluntariamente en sus prácticas consideraciones de índole ética, social y ambiental.

Cuando se habla de una administración socialmente responsable lo que se espera es un conjunto integrado y sistemático de estrategias, políticas, programas y acciones, que involucren todos los aspectos de la organización, y dentro del marco del proceso de toma de decisiones que adopta la gestión en su nivel más alto.

En el marco de este Eje, es que continuamos con las acciones del Convenio aprobado con la Facultad de Ciencias Económicas (UBA) por Resolución N° 525- CMCABA/2012 y renovado por Resolución CM N° 240/2019, aportando y colaborando no solo con las actividades de responsabilidad social y voluntariado en la Justicia, sino también con otros programas del Consejo de la Magistratura, conforme los objetivos del Programa.

Se continuará trabajando también, fuertemente, en las acciones derivadas de la adhesión del Consejo de la Magistratura al Pacto Global de Naciones Unidas y el compromiso del Consejo con la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en vistas a la presentación del segundo reporte (COE).

### **3. Las prácticas de voluntariado.**

A través de este eje se convoca a los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad a participar activamente en el desarrollo y organización de acciones colectivas que se traduzcan en un beneficio para toda la comunidad, con la necesidad de incluir y rejerarquizar valores tales como la solidaridad, la asociatividad, la confianza interpersonal,

la ética, la conciencia cívica y los valores predominantes de una sociedad, de manera que a través de estos elementos puedan formularse políticas activas de desarrollo sustentable, participativo y equitativo.

Así se promovieron desde el Consejo de la Magistratura diversas acciones de voluntariado.

Para el año 2022 se prevé incorporar nuevas organizaciones a la propuesta de Voluntariado en la Justicia, a partir de la campaña “12 meses, 12 causas” aprobada por el plenario del Consejo de la Magistratura mediante la Resolución CM N° 5/2019.

En el marco del Programa de Voluntariado en la Justicia de la Ciudad continuaremos con el Convenio con la Fundación Garrahan, se continuará con las acciones conjuntas con la Red Solidaria, la Fundación Tzedaká, la Asociación Hoy x Vos, la Fundación Chacras, la Fundación Donar Sangre Da Vida, entre otras organizaciones.

En 2022 continuaremos con la tradicional celebración del Día de Voluntario en el mes de diciembre, en conjunto con el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, reconociendo el compromiso de todos los trabajadores del Poder Judicial que año a año se suman a colaborar en numerosas actividades solidarias organizadas desde éste y otros programas del Consejo.

## **8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y APOYO A LA JURISDICCIÓN**

### **8.1. Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica**

Conforme se desprende del artículo 51 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica le competen las siguientes funciones:

- 1) Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional local, nacional o internacional.
- 2) Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.
- 3) Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del
- 4) sistema judicial y su rendición de cuentas.
- 5) Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad.

- 6) Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia.
- 7) Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.

En orden a dar cumplimiento a lo expuesto, se contemplan los siguientes ejes de trabajo para desarrollar en 2022, en el marco de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica:

### **1. Plan Integral de Acceso a la Justicia:**

El artículo 1° de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que este organismo tiene entre sus funciones la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

De conformidad con estas atribuciones y de acuerdo a lo requerido por el Plenario de Consejeros la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento ha proyectado las características del Plan Integral de Acceso de Acceso a la Justicia.

El acceso a la justicia es considerado un derecho humano básico que requiere de acciones concretas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de derechos. Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia supone conducir acciones que permitan a las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, ya sea a través de un medio extrajudicial o dentro de un proceso judicial.

El proyecto de Plan tiene por objetivo general Integrar las acciones que los distintos programas y proyectos del Consejo de la Magistratura desarrollen en términos de acceso a la Justicia.

El Plan Integral de Acceso a la Justicia se propone coordinar desde la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica las cuatro líneas de acción e intervención. Una primera línea de acción que atiende la cuestión del acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

En esta línea se inscribe el programa de acceso comunitario a la justicia aprobado por Resolución CM N° 162/2014. Se espera para el 2022 intensificar las acciones de este programa, diversificando la inserción territorial y desarrollando nuevos programas bajo las directrices de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad establecidas en la XIV Cumbre Judicial.

Una segunda línea de acción es la que podríamos englobar bajo la idea de difusión y comunicación del Poder Judicial. En esta línea se enmarcan los programas “La Justicia y

vos” aprobado por Resolución CM N° 25/16 y “Tu justicia en la Ciudad” aprobado por Resolución CM N° 31/16 y las acciones conducidas desde la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales con los Puntos de Acceso. Bajo esta línea, el Plan Integral de Acceso a la Justicia se propone establecer una línea comunicación gráfica y de contenidos común a todos los programas y que contenga la suficiente versatilidad para los diferentes públicos a los que se comunica. En ese entendimiento, desde la Comisión de Fortalecimiento se llevarán adelante las acciones de rediseño y producción de contenidos.

Una tercera línea de acción que implica la asociación estratégica con actores gubernamentales y universidades para establecer las condiciones que permitan proveer patrocinio jurídico.

En este marco se proponen la celebración de diversos convenios marcos y específicos para conformar los equipos multidisciplinarios de la asistencia jurídica integral que se propone implementar.

Por último, una cuarta línea de acción vinculada al desarrollo de plataformas digitales que permitan agilizar la interacción entre ciudadanos, profesionales de la justicia, el Consejo de la Magistratura y la jurisdicción.

## **2. Convenios:**

El Consejo de la Magistratura entre sus varias funciones cumple con la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Uno de sus objetivos más importantes es el de la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica, es quien, según la Ley 31, artículo 51, inc. 1°, 2° y 8° (t.cf. art. 1° Ley 4890), tiene competencia para: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura” y “coordinar sus actividades con instituciones universitarias”.

En orden a dar cumplimiento a sus funciones en los últimos años se aprobaron y firmaron diversos convenios de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras destinados a desarrollar actividades de enriquecimiento cultural y profesional de los agentes

del Poder Judicial, y a afianzar las relaciones institucionales con otros organismos. Dichos convenios revisten gran importancia para el fortalecimiento del poder judicial y la mejora en la calidad de sus servicios.

### **3. Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias:**

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene como uno de sus objetivos promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los sujetos pertenecientes a este organismo y a todo el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en la materia a diversas dependencias de este Consejo, la articulación entre lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con las diversas normas internas sobre el particular asignan indubitablemente a la Comisión la competencia para determinar los lineamientos generales y específicos en el diseño de aquellas estrategias que relacionan al organismo con la comunidad.

Por ello, en aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional se prevén realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a su vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.

Como es habitual en nuestro Organismo, cada Consejero, sea a partir de su función como presidente de comisión o como representante de algún estamento, impulsa y promueve, a través de la Comisión de Fortalecimiento, jornadas, congresos y/o encuentros de diferentes temas de interés público que ayudan a fortalecer a cada área específica del Poder Judicial y a la sociedad.

### **4. Publicaciones:**

En función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se estima necesario continuar con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional, recurriendo a diversos mecanismos de difusión y divulgación tanto gráfica como virtual. Este ítem es transversal a los ejes principales del trabajo de la Comisión.

A este respecto y teniendo en cuenta las previsiones para el fortalecimiento de las áreas específicamente vinculadas se torna necesario promover y prever recursos para la producción de material informativo y de difusión de las actividades con el objetivo de

profundizar el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos y, de ese modo, facilitar el acceso a la Justicia; ello así por cuanto sin acceso a la información no es posible el ejercicio del control ciudadano ni la participación social, condiciones esenciales para la consolidación del sistema democrático, representativo, republicano y federal.

### **5. Ejecución de Nuevos Programas y Proyectos:**

Además de la realización de todas las actividades en curso y las previstas concretamente para cada uno de los proyectos referenciados precedentemente, está previsto desde esta Comisión realizar cuantas acciones se estimen conducentes para facilitar la comunicación institucional con organismos y actores relevantes para la consolidación de la autonomía en materia jurisdiccional, en el ámbito nacional y de la Ciudad.

Se prevé la generación de contenidos multimediales con el objeto de propender tanto al acceso a la justicia como a la participación ciudadana. Para ello se contemplan acciones tendientes a la producción de material impreso y audiovisual institucional que dé soporte a programas complementarios de difusión de la Justicia. También se planifica la producción de contenidos digitales, radiales y audiovisuales que puedan ser emitidos por ciclos en emisoras y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de Buenos Aires.

Por último, se proyecta la realización de actividades y programas que propendan a la generación de herramientas que garanticen la transparencia del sistema judicial. Entre ellas estudios que permitan el conocimiento al detalle que la situación existente sobre el particular, la generación de estadísticas, el análisis de fortalezas y debilidades en la materia.

### **8.2. Apoyo a la Jurisdicción**

Año a año se pretende mejorar en la prestación de servicios de apoyo a la Jurisdicción, a otros organismos y al público en general. Ello implica elaborar y ejecutar distintas medidas.

En tal sentido, se supervisa, entre otros, el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial, las áreas de Biblioteca y Jurisprudencia, el Depósito del Poder Judicial, los centros de Fotocopiado y la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención del Ciudadano.

Por otro lado, reviste especial atención el avance en temas de medicina forense. En consecuencia, periódicamente se emiten informes, dictámenes médico-legales y se brinda asistencia técnica a los órganos de la administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se realizan investigaciones en el campo de la patología forense y de las prácticas tanatológicas requeridas por los órganos jurisdiccionales.

De esta forma se procede a la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, se emiten dictámenes sobre las causas de las muertes acorde a lo

notificado en el marco de actuaciones judiciales y se brinda la asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial durante sus estudios en las sedes del presente Servicio de Medicina Legal, y cuantas otras funciones establezca la legislación aplicable.

Así, se brinda la asistencia técnica que les sea requerida por los órganos de la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las materias de su disciplina profesional y con sujeción a lo establecido en las leyes procesales y se emiten dictámenes en el marco de actuaciones judiciales.

En consecuencia, se presta colaboración en el marco de lo que resulte inherente a su función, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con otros órganos públicos, siempre y cuando ello se derive de Convenios o Acuerdos adoptados al efecto entre el interesado y el Consejo de la Magistratura.

Renglón aparte merece la supervisión del laboratorio informático forense del Poder Judicial que involucra la incorporación de equipamiento de nueva generación para estar a la altura de los avances tecnológicos que acompañan la tarea diaria.

A su turno, todos los años también se lleva el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia, se controla la inscripción y conforma la lista acorde al Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, en la búsqueda de fomentar la especificidad necesaria para un mejor desarrollo de las tareas.

Durante 2022 se profundizará el apoyo a la jurisdicción con principal hincapié en las transferencias de competencias al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular la justicia de relaciones de consumo y electoral.

## **9. CONSOLIDAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y PROMOVER LA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

El sistema de justicia evoluciona con el propósito de proporcionar a los ciudadanos un conocimiento pleno de los derechos y de las herramientas existentes en nuestro sistema que les permitan la reivindicación de aquellos que han sido en cierta medida vulnerados.

Es así que el diseño y desarrollo de las instituciones cumple un rol fundamental para garantizar un acceso igualitario a la justicia.

En la inteligencia de facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de dar a conocer, promocionar y difundir la

estructura, composición, actividades y servicios de este Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura fijó para el 2021 una serie de actividades institucionales para hacer realidad estos propósitos.

## **9.1. El conocimiento de la Justicia**

Entre las barreras que impiden el acceso al sistema de justicia se encuentra el desconocimiento del derecho. Es responsabilidad del Estado una difusión sistemática de derechos para brindar orientación jurídica y engendrar confianza en el sistema jurídico.

El mayor de los obstáculos atañe a las posibilidades socioeconómicas del ciudadano para auto-solventar toda necesidad de orientación y asesoramiento jurídico. En este sentido, actualmente ha quedado en evidencia que el solo funcionamiento de tribunales que impartan Justicia en forma gratuita no basta para el ejercicio efectivo del derecho a la Justicia de la población.

### **9.1.1. Plan de Gobierno Abierto**

El Plan de Gobierno Abierto, aprobado por Resolución CM N° 219/13, establece los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información y fortalecer los canales de participación ciudadana; con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

Como parte de este proceso se creó el Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación (#JusLab) con la intención de generar un espacio destinado a optimizar la comunicación del Poder Judicial, facilitando el acceso a la información a los ciudadanos y establecer prácticas de apertura sobre sus procesos con metodologías abiertas, transparentes y participativas. Cabe resaltar que esta iniciativa formó parte de los compromisos asumidos por el Consejo de la Magistratura para el plan de Acción 2018/20 en el marco de La Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP) donde oportunamente, la Ciudad de Buenos Aires fue seleccionada para formar parte de su programa piloto siendo el objetivo promover políticas públicas de Gobierno Abierto junto a gobiernos subnacionales.

En este contexto se prevé en el año 2021 que el #JusLab siga desarrollando su labor, aún después de finalizado el compromiso con OGP, a través de las reuniones ordinarias y extraordinarias estipuladas en su agenda. Esto se debe a que hemos evaluado que se ha generado un espacio probadamente exitoso y participativo que merece ser continuado. Los ejes temáticos que componen su organigrama: comunicación, datos y transparencia,

colaboración, participación, tecnología e innovación y capacitación son per se los instrumentos de cambio para una nueva política pública.

Asimismo, se seguirá actualizando el portal web <https://jusbaireabierto.gob.ar/>, pudiendo dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordenará, visualizará y actualizará la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Se continuará con la publicación del presupuesto aprobado y ejecutado; las compras y contrataciones; los convenios con otros organismos; el orden del día de las reuniones del Plenario de Consejeros y se continuará brindando la información necesaria para poder ver los mismos vía streaming. Se proyecta publicar la información vinculada a los concursos y el material relativo a los fallos de los Jueces de la Ciudad.

En este sentido se planea ampliar el ciclo audiovisual “Lo que la sentencia nos dejó”, esta actividad consiste en la producción de videos breves en los que distintos magistrados de la Ciudad ofrecen una mirada sobre sentencias que ellos mismos elaboraron y que tienen relevancia pública por su originalidad o por su impacto en la vida política, económica o social de la Ciudad. La producción requiere un trabajo previo de investigación, el contacto con los magistrados participantes, la grabación, elaboración de piezas gráficas, edición y difusión. Así también está previsto generar mediante Podcasts audios breves y explicativos sobre el contenido de sentencias judiciales de la ciudad que merecen, por su temática, ser difundidas en lenguaje claro a la ciudadanía interesada. De igual modo se creó en el sitio un formulario online donde las personas pueden dejar sus consultas, reclamos y propuestas. Estos requerimientos se canalizarán en la Secretaría, respondiéndose conforme al Protocolo de Acceso a la Información y Datos Abiertos. Estas tareas son permanentes y constantes dado que se retroalimentan de los sucesos cotidianos del Consejo y la ciudadanía. La Secretaría de Planificación tiene la intención de volver a propulsar para el año 2022 la realización de un nuevo Hackaton de la justicia de la ciudad. Luego de las experiencias anteriores, entendemos que es un espacio óptimo para la puesta a disposición de la ciudadanía, ONGs y medios, los datos públicos de la justicia, permitiendo su utilización con el fin de crear nuevas iniciativas de interés común. Como todos los años al finalizar el ciclo se realizará la Jornada de “Justicia Abierta” en la Facultad de Derecho. La misma constituye una experiencia enriquecedora y provechosa para el mejoramiento de los estándares de transparencia y calidad institucional del Consejo de la Magistratura, siendo un espacio de rendición de cuentas a la ciudadanía.

### **9.1.2. Implementación de la Ley de Acceso a la Información en el Poder Judicial.**

Con la plena vigencia de la Ley de Acceso a la Información, la Secretaría continuará con la labor de centralizar todos los pedidos efectuados por la ciudadanía, canalizando internamente según corresponda en el área de la institución dichos requerimientos. Luego elaborará en un lenguaje claro la respuesta al individuo. Realizados los informes, se procederá a incorporarlos a la base de datos de pedidos de acceso a la información pública. Se proyecta para el 2022 la incorporación de la base de datos en nuestro portal web con la finalidad de la puesta a disposición para la ciudadanía.

Con el fin de concientizar la importancia de la información pública, se pretende para la semana del 28 de septiembre, Día Internacional del Acceso a la Información (o del Derecho a Saber/Right to know day) realizar la campaña de sensibilización al interior del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la información pública y la importancia de garantizarlo. Se planifica publicar la misma en todos los portales oficiales del Poder Judicial, elaborar afiches para todas las mesas de entradas de los juzgados y las oficinas administrativas y capacitar a su personal.

### **9.1.3. Campaña sobre Acceso a la Información en el Poder Judicial.**

Durante 2021 se pretende iniciar una campaña de sensibilización al interior del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la información pública y la importancia de garantizarlo. Se planifica: la publicación de la campaña en todos los canales y portales oficiales del Poder Judicial, la realización de afiches para todas las mesas de entradas de los distintos juzgados. Y la capacitación del personal de las mesas de entradas para su transmisión a la comunidad.

## **9.2. La Difusión de la Justicia**

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

En tal sentido, este Consejo de la Magistratura entiende que fomentar que los actos de gobierno sean conocidos por el pueblo es una obligación que se traduce en una garantía de la forma democrática y republicana de gobierno. En particular, asegura transparencia y la posibilidad de control por parte del pueblo.

A mayor abundamiento, la difusión de la justicia promueve el conocimiento y el mejor y más eficaz acceso por parte de los ciudadanos.

En otro orden de ideas, año a año este Consejo de la Magistratura pretende ampliar dotación de herramientas indispensables y plurales al Poder Judicial de la Ciudad para fortalecer las instituciones. Ello, implica abrirse a la comunidad y efectivizar a la justicia como un medio de solución de los conflictos sociales cada vez más accesible a los ciudadanos.

En el marco de la labor de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se planean para 2022 las siguientes actividades:

### **1. Difusión y promoción del Centro de Justicia de la Mujer:**

Se continuará las tareas realizadas en el año 2021, en el marco del Plan de Acción de Difusión y Promoción del Centro de Justicia de la Mujer (CJM), articulando con Centros de Participación y Gestión (CGP), Juntas Comunales, y Centros de Salud, y demás dependencias de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para poder, desde esos ámbitos, difundir mediante charlas, actividades, y materiales gráficos la temática de violencia contra las mujeres y el trabajo del CJM.

En este punto, se planea la realización de campañas de información y prevención, a través de medios de comunicación, vía pública y a través de instituciones barriales. A su vez, la confección de material gráfico o digital específico (afiches, folletería, banners, cuadernillos de información, etc.) orientado por temática de violencia contra las mujeres y la realización de talleres y actividades en conjunto con otros organismos, ONG y del Gobierno de la Ciudad, que aborden la temática, como así también la participación en distintos eventos.

### **2. Programa “Cibercuidate”:**

Se busca implementar políticas de prevención que aborden los problemas de seguridad en internet poniendo énfasis en combatir el hostigamiento, acoso, robo de datos y todo otro delito que utilice el medio de internet para llevarse adelante, destinada a niños/as, adolescentes, jóvenes, padres y educadores, adultos mayores, ciudadanía en general.

Ello, en miras a visibilizar las problemáticas existentes, promover la prevención, difundir derechos y fomentar la denuncia de los delitos informáticos, articulando con otros organismos de la Ciudad, de la Nación y ONG que trabajen la temática.

En este punto se planea la realización de campañas de información y prevención, a través de instituciones como la escuela, el club o el centro de jubilados, la realización de talleres y de actividades en conjunto con otros organismos, ONG y del Gobierno de la

Ciudad o empresas que aborden la temática, como así también la participación en distintos eventos.

Asimismo, se prevé la confección de material gráfico o digital específico (afiches, folletería, banners, cuadernillos de información, etc.) orientado por temática (ciberbullying, grooming, robo de información, etc.) y al público a quien va dirigido (niños/as, adolescentes, jóvenes, padres y educadores, adultos mayores, ciudadanía en general).

### **3. Programa “Cultura y Derechos”:**

El objetivo del programa es difundir, sensibilizar y promocionar los derechos de los ciudadanos en los distintos espacios culturales que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como museos, institutos, centros culturales barriales, ferias, galerías, bibliotecas, etc., contribuyendo a la prevención de situaciones que vulneren los derechos y al mejoramiento del acceso a justicia.

En este marco, se prevé la realización de actividades de difusión de la temática en los distintos espacios culturales que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la exhibición de videos, cortos, teatralización, entrega de material informativo específico por temática (folletos, trípticos, afiches, postales, etc.) y por público destinatario, realización de charlas, jornadas y/o talleres de reflexión en conjunto con otras áreas del CM, con ONG y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que aborden la temática.

### **4. Otras actividades:**

En miras a fortalecer los vínculos de la Justicia con los vecinos de nuestra Ciudad, se planificó la confección de distintos materiales (específicos) tanto gráficos como digitales para promocionar derechos e información acerca de dónde acudir si los mismos son vulnerados, para ser entregados en distintas actividades realizadas por el Consejo de la Magistratura. Asimismo, se prevé la realización de una jornada en la que se abordarán temáticas que surjan de las necesidades de los vecinos, las que serán relevadas en distintas acciones llevadas a cabo en territorio.

Por otro lado, con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en lo que respecta a políticas de reciclaje tanto en el ámbito laboral como en la comunidad, se prevé la realización de campaña de capacitación tanto para empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad, como para la población en general.

Por último, se proyecta para 2022, la realización de talleres o cursos de capacitación relativos a las Políticas contra la Discriminación, tanto para empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad, como para la población en general.

### **9.2.1. Editorial Jusbaire.**

La “Editorial Jusbaire” tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación.

De esta forma, facilita el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional; y posibilita a los magistrados y demás miembros del Poder Judicial, divulgar sus producciones académicas.

Las publicaciones son editadas en formato impreso y digital, lo que propaga el acceso de los ciudadanos a las normas, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes del derecho.

En este sentido, se ofrece el servicio de librería digital de los ejemplares –a excepción de la colección El Bien Común-, a través del enlace [www.editorial.jusbaire.gov.ar](http://www.editorial.jusbaire.gov.ar) Así, Editorial Jusbaire continúa con su misión de contribuir al acceso por parte de la ciudadanía a las normas, jurisprudencia y doctrina de la Ciudad de Buenos Aires, promovido por el Consejo de la Magistratura; a la vez que brinda a los abogados recursos de calidad como herramienta para cumplir eficazmente con su labor profesional, posibilitando, al mismo tiempo, a los magistrados y demás miembros del Poder Judicial la divulgación de sus producciones académicas para el servicio a la comunidad.

Se proyecta para el ejercicio 2022 continuar incrementando tanto la difusión interna como la externa de todas sus actividades, a través de sus diversos canales de transmisión y a partir de la distribución personal de invitaciones para la presentación de libros y demás publicaciones. Se continuará trabajando la comunicación interna a nivel institucional y el enfoque en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en el Consejo de la Magistratura del cual la Editorial forma parte. La comunicación externa se aboca a difundir todas las actividades de la Editorial para el público en general.

Asimismo, Editorial Jusbaire distribuye, en forma gratuita, ejemplares de las publicaciones entre los magistrados, funcionarios con cargo de director o de jerarquía superior del Consejo de la Magistratura, bibliotecas y autoridades locales y nacionales, siempre que sus competencias funcionales estén relacionadas con el contenido de la publicación (conforme lo establecido por Disposición EJ N° 012/2016), ya sea a iniciativa de la propia editorial o en respuesta a los respectivos pedidos realizados por las áreas respectivas. De esta forma, se continuó con la tarea de entregar a magistrados y secretarios

de las diversas instancias en el ámbito del Poder Judicial de la CABA aquellos títulos relacionados con la competencia que les asisten.

### **9.2.2. Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.**

En la búsqueda del fortalecimiento institucional y la planificación estratégica, a partir del 2012 y durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se decidió que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participara en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, mediante la instalación de un stand y diferentes actividades de difusión.

En línea con lo antes expuesto, en 2022 se propone multiplicar las actividades de difusión de nuestra justicia teniendo como eje la utilización de herramientas tecnológicas que hagan más atractiva nuestra propuesta y convoquen mayor cantidad de público. A tal fin, se buscará superar los objetivos alcanzados, difundir nuestra justicia local en el stand institucional a mayor cantidad de visitantes posible y diseñar múltiples actividades interactuando con todas las áreas afines de nuestro Consejo y con el resto de los organismos del Poder Judicial.

### **9.2.3. Programa de Comunicación Estratégica 2022.**

La Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31) lo define como un órgano permanente de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En dicho marco, entre sus misiones se encuentra la de fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, para aumentar la confianza de la ciudadanía en la institución, promoviendo en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, dando a conocer en forma cabal y organizada las resoluciones y actividades que los distintos órganos del Poder Judicial dictan y realizan.

En virtud de todo ello, la necesidad de crear un programa de difusión del Consejo de la Magistratura, responde a la gran cantidad de actividades que desarrolla el organismo, careciendo el mismo de la capacidad de difundir los diferentes programas, actividades, eventos y jornadas, al margen de la pauta publicitaria establecida oportunamente.

Existen diversas herramientas de comunicación a disposición de los organismos, que utilizadas de forma constante y efectiva, logran obtener importantes ventajas

competitivas con respecto a la percepción de los actores que interactúan, en este caso, con el Consejo: ciudadanía, medios, organismos, gobierno, etc.

El marketing directo, *product placement*, *marketing* relacional, patrocinio, auspicios, *influencers*, ferias, campañas en vía pública, internet, etc., son herramientas de gran ayuda para implementar una política de comunicación externa acorde a las necesidades del Consejo.

Asimismo, una correcta difusión de actividades del Consejo y una responsable planificación estratégica de utilización de recursos brindan un paraguas de contención ante posibles crisis, minimizando el impacto de cualquier situación conflictiva.

De esta forma, el programa tiene como principal objetivo desarrollar planes de comunicación y marketing con el fin de dar a conocer y difundir los lineamientos trazados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las actividades que sus órganos y dependencias realizan.

En base al programa y en miras de sus objetivos, se contemplan las siguientes tareas:

1. Desarrollar una política de comunicación integral, transversal a todo el Consejo de la Magistratura, en la búsqueda permanente del fortalecimiento y la plena autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Establecer como prioridad estratégica, dentro del marco de la política de comunicación del Consejo, la transferencia de competencias jurisdiccionales de la Nación al ámbito de la Ciudad.
3. Analizar cuáles son las herramientas de comunicación disponibles en el mercado, a fin de realizar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura de la formas más adecuada posible.
4. Coordinar la correcta difusión de la gestión del Consejo de la Magistratura a través de los canales disponibles.
5. Interactuar activamente con todos los actores que se relacionan de forma directa o indirecta con el Consejo de la Magistratura.
6. Desarrollar el concepto de Responsabilidad Social Empresaria a través de actividades y jornadas.
7. Elaborar un plan de comunicación en situaciones de crisis, con el objetivo de tener a disposición un protocolo de reacción rápida en situaciones problemáticas.

8. Implementar un sistema ágil de comunicación para la correcta difusión de las actividades que llevan adelante todos los Consejeros en las diferentes Comisiones Permanentes que componen el Consejo;
9. Desarrollar una política de comunicación programática que acompañe los diversos Programas vigentes en el Consejo.
10. Desarrollar seminarios, eventos y jornadas donde las actividades del Consejo tengan un rol central dentro del marco de la comunicación y las relaciones públicas.
11. Desarrollar e implementar campañas publicitarias necesarias para la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura.
12. Desarrollar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura en canales propios de comunicación como ser TV o Radio.
13. Incrementar la participación del Consejo de la Magistratura en la comunicación digital.
14. Coordinar e implementar políticas de comunicación dentro del marco de gobierno abierto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
15. Desarrollar actividades del Consejo de la Magistratura relacionadas al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad de acuerdo a las políticas que implementa el Gobierno de la Ciudad en ese sentido.

Como resulta evidente, los destinatarios de las tareas que se realicen en virtud del Programa serán en primer lugar todos los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad, y en general, toda la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **9.3. Coordinación de Políticas Judiciales**

Con el objeto de profundizar las tareas tendientes a garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia y fortalecer las actividades vinculadas al acceso a la justicia resulta adecuado contar con capacitaciones, estudios, investigaciones, material de difusión, recursos tecnológicos, insumos para las diferentes actividades y contratación de especialistas, conforme el detalle que obra en la planilla complementaria. Asimismo, a efectos de fomentar la concientización y participación ciudadana en la administración de justicia y divulgar los avances en estas materias, es necesaria la difusión pública de aquellas actividades y simulacros que importen la participación de la ciudadanía.

Entre los proyectos planificados para 2022, se encuentran:

1. **Elaborar la Constitución de la CABA en lectura fácil:**

La Constitución de la CABA en lectura fácil permite el conocimiento de los derechos, su ejercicio pleno y favorece el acceso a una justicia inclusiva.

En resumen, el proyecto tiene los siguientes objetivos:

- a) Difundir los principios, derechos y garantías contenidos en la Constitución de la CABA.
- b) Promover el conocimiento sobre la organización del estado en el ámbito de la CABA.
- c) Impulsar la autonomía de las personas con discapacidad intelectual eliminando las barreras que impiden el acceso a la información.

## **2. Actualización plataforma Guía Judicial web:**

En el año 2015 se elaboró la Guía Judicial web ([guiajudicial.jusbaire.gob.ar](http://guiajudicial.jusbaire.gob.ar)) que constituye una herramienta de consulta diaria para la ciudadanía como para los integrantes del Poder Judicial.

Si bien sus datos son actualizados de forma permanente, su capacidad de almacenamiento, funcionalidad e incorporación de datos es limitada.

Por tales motivos se solicita una actualización completa de la herramienta que permita incorporar mayor información, sumar las nuevas competencias asumidas por la jurisdicción y que se ajuste a la dinámica de crecimiento del Poder Judicial.

## **3. Desarrollo plataforma Justicia Digital 0800 y canales virtuales:**

A raíz de las medidas establecidas en virtud de la pandemia Covid-19, la ciudadanía debió recurrir a canales de información virtuales para evacuar dudas, consultas y para realizar diferentes tipos de trámites. La virtualidad pasó a ocupar un rol fundamental para el desarrollo de las actividades diarias.

El acceso a la justicia digital es la herramienta que permitirá que nuestro Poder Judicial se posicione a la vanguardia ofreciendo a la ciudadanía acceso integrado, rápido y acorde al siglo XXI.

El desarrollo de una plataforma de acceso a la justicia digital tiene como objetivos:

- a) Brindar herramientas integradas que permitan resolver las necesidades de información de un tercero, mediante el canal de comunicación que haya elegido (llamadas telefónicas, mails, chats, portal web, etc).
- b) Conocer el grado de satisfacción de los usuarios del servicio.
- c) Acceder a los indicadores para hacer ajustes en el servicio en tiempo real.
- d) Obtener información estadística.

La herramienta solicitada "Mural" en su versión "Starter" facilita la colaboración en los grupos de trabajo, el análisis y resolución de problemas en formatos creativos, el desarrollo del pensamiento visual y la gestión de conversaciones colectivas en forma remota, todo ello en el marco del "Programa Gestión Judicial Colaborativa y Metodologías Ágiles".

#### **4. Programa de Capacitación Continua:**

La Ley 6367 promueve el uso de un lenguaje claro en actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

A los fines de dar cumplimiento a lo ordenado y fortalecer políticas públicas respecto de su implementación, hemos proyectado diversas actividades de formación profesional para los agentes del Poder Judicial.

En el marco del Programa de Capacitación Continua se establece que el objetivo de estas capacitaciones está orientado a incorporar dentro de los esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

#### **5. Manual sobre el procedimiento de Relaciones de Consumo en Lenguaje Claro:**

La Justicia de la Ciudad asumió recientemente el trámite de cuestiones referidas a las relaciones de consumo.

Esta materia, en particular, atraviesa en forma transversal a la ciudadanía en su conjunto. En consecuencia, la comprensión de su procedimiento es de vital importancia para el ejercicio del derecho del consumidor.

La reciente aprobación del Código Procesal en las Relaciones de Consumo incluye la información necesaria para elaborar un manual sobre su procedimiento en lenguaje comprensible para toda la ciudadanía.

#### **6. Manual sobre el uso de Lenguaje Claro en la Administración Pública**

El artículo 7° de la ley 6.367 establece que *"Cada autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias"*.

A sus efectos resulta oportuna la elaboración de un manual sobre el uso de lenguaje claro en el ámbito del Poder Judicial que establezca pautas comunes y facilite su implementación.

#### **7. Micro/segmento radial "Frecuencia Judicial":**

El presente proyecto propone elaborar un micro/segmento de radio sobre Acceso a la Justicia desde una perspectiva de derechos fundamentales y justicia preventiva.

El micro se insertará en algún programa de materia similar emitido por radio pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La radio de aire es un medio de comunicación inclusivo que está al alcance de todos y no genera gastos para el oyente.

Los objetivos del proyecto son:

- a) Conformar un micro espacio de difusión de acciones en materia de acceso a la justicia.
- b) Promover un espacio de información acerca de los derechos fundamentales.
- c) Desarrollar contenidos destinados a mejorar la vida de las personas.
- d) Registrar y sistematizar la experiencia de manera de poder difundirla en otros espacios.

#### **8. Crucigrama Penal Juvenil - Acceso a la Justicia para NNyA:**

En el marco de las acciones referidas al acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes se propone la elaboración de un recurso lúdico (crucigrama) que facilite la comprensión de la terminología utilizada en la justicia penal juvenil.

La distribución del material se realizará en escuelas, comedores y clubes barriales y será complementado con la entrega del glosario infanto-juvenil en lenguaje claro.

### **9.4. Control de Gestión y Calidad.**

En aras de garantizar la accesibilidad a la justicia, resulta fundamental el control de gestión y calidad. En tal entendimiento para 2022 se mantendrá en funcionamiento la Plataforma Red de Gestión y Obras (RGO).

Dicha plataforma consta de un sistema de gestión y planificación que funciona como una red de intranet con acceso de manera remota. A través de RGO, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, los Consejeros y las áreas del Consejo de la Magistratura de la CABA dan seguimiento de los Planes Anuales de Gestión y se planifican las acciones para el siguiente año. Garantiza la visualización integrada de las actividades del Consejo a través de un Tablero de Control, con la posibilidad de una desagregación por Área de cada Proyecto planificado para el año calendario. Desde la Coordinación General

de Gestión y Calidad se asumen tareas de diseño y supervisión de la implementación a través de la Dirección de Calidad Institucional.

En otro orden de cosas, se prevé la implementación de un sistema de gestión que, en una primera etapa, permita conciliar las cuentas bancarias abiertas a nombre del Consejo de la Magistratura, y realizar un control de inventario sobre los bienes y valores judicializados, permitiendo su trazabilidad.

### **9.5 Justicia para el Desarrollo Sostenible.**

Se prevé el desarrollo de un Plan de Adaptación de los programas llevados adelante en materia de Acceso a la Justicia, Género y Transparencia por parte del Consejo de la Magistratura. En ese Plan de Adaptación se requerirá de la asistencia técnica de expertos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Asimismo se prevé el desarrollo de una publicación integrada donde se expongan los indicadores y compromisos que el Consejo de la Magistratura asumirá de cara a la agenda 2030.

En este marco se contempla la realización de acciones y el establecimiento de programas que respondan a los criterios establecidos por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

### **9.6. Ciudadanía Digital.**

Se prevé la realización de actividades de capacitación para personal administrativo y jurisdiccional en materia de internet, regulación y uso indebido de la red en coordinación con empresas del sector de telecomunicaciones y plataformas digitales. Asimismo se prevé el desarrollo de material de divulgación sobre las diferentes problemáticas vinculadas. Asimismo se promueve el establecimiento de vínculos con organizaciones locales e internacionales que promuevan políticas vinculadas al sector justicia sobre la temática.

## **10. ACCESO GARANTIZADO – GÉNERO Y DISCAPACIDAD**

### **10.1. Promoción de políticas con perspectiva de género y un presupuesto acorde a ellas**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado siempre a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.

Este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

La Ley N° 6.170 estipuló en ese entendimiento un Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones - Presupuesto con Perspectiva de Género. Se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. Los principios rectores de esa Ley son:

- 1) La igualdad entre los géneros como precondition de los derechos humanos, en procura de que las diferencias no produzcan discriminación ni asimetría entre ellos;
- 2) La equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados;
- 3) Los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas;
- 4) Los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw);
- 5) Articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información.

Son objetivos de esta Ley:

- 1) proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros;
- 2) considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.

De esta forma, se entiende que la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- 1) la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual;
- 2) la desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos;
- 3) la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos;
- 4) la inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Resulta menester señalar que las disposiciones de la citada ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

#### **10.1.1. Observatorio de Género en la Justicia.**

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que debemos comprometernos a consolidar la igualdad de género como concepto marco fundamental.

El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros que, asimismo, propiciara iniciativas para asegurar y promover la igualdad.

El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Su objetivo es contribuir a visibilizar, prevenir, abordar y erradicar la discriminación basada en género, identidad de género y orientación sexual en la justicia local.

En tal sentido se llevan adelante actividades en articulación con otras instituciones, investigaciones, actividades de comunicación y difusión, capacitación y consultorías técnicas.

La articulación del trabajo del Observatorio de Género en la Justicia con el de otras organizaciones que actúan en el ámbito de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en otras jurisdicciones del país y de la región es un objetivo estratégico para la planificación de nuestras actividades. El objetivo principal es aportar saberes especializados a otros poderes del Estado local y nacional, sumar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales y participar de espacios académicos.

Por ello, se organizan actividades en articulación con otras instituciones: reuniones de trabajo, coloquios, campañas e informes temáticos, entre otras. Asimismo, se promueve la firma de convenios de colaboración (vg. con el INADI, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires) y se realizan actividades en el marco de estos a fin de potenciar el impacto.

Ello constituye un modo virtuoso de sumar talentos, perspectivas y recursos. La programación del Observatorio de Género en la Justicia busca promover el acceso a la justicia y una mayor equidad de género en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo al compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Para ello, la propuesta de trabajo para el año 2022 le otorga continuidad a las líneas de trabajo antes reseñadas:

1. Se continuará profundizando la articulación con otros poderes judiciales y organismos públicos, a través de la suscripción de convenios de cooperación y colaboración técnica con instituciones que trabajen temáticas afines, en nuestro país y en la región.
2. Se prevé la continuidad de las líneas de trabajo que se vienen desarrollando: tratamiento judicial de casos de violencia de género, prevención y tratamiento de la violencia laboral, políticas institucionales de género, acceso a la justicia de personas travestis y trans. También se proyecta trabajar en el análisis de los resultados de la segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, en especial en lo referido a necesidades de capacitación.
3. Se seguirá trabajando en las líneas de comunicación y difusión actuales: boletines, publicación de libros y participación en distintos espacios de difusión masiva. Se le dará continuidad a la elaboración y publicación de los materiales que integran Maletín Feminista, cuyo desarrollo se vio afectado por la readecuación de las actividades en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por la pandemia de COVID 19. Además, se editará Principios de Yogyakarta.

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género+10, que hasta el momento no cuenta con traducción oficial al español. En todos los casos, se organizarán presentaciones públicas de los materiales elaborados, tanto en espacios tales como la Feria del Libro de Buenos Aires como en formatos virtuales que permiten ampliar y diversificar el público destinatario.

4. En relación con las actividades de capacitación, es preciso destacar la relevancia que éstas han adquirido tras la sanción de la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. El Observatorio proyecta continuar participando de los trayectos formativos que dan cumplimiento a dicha Ley en las distintas instancias del Poder Judicial de la CABA y darle continuidad a la organización de conferencias temáticas y otras actividades y espacios de trabajo de utilidad para la tarea de los/as magistrados/as y funcionarios/as de la justicia. En virtud de la centralidad que han adquirido las estrategias de capacitación virtual durante 2020 y 2021, se elaborará una oferta formativa propia en dicho formato, la que se sumará al dictado de cursos virtuales en articulación con otras instituciones que cuenten con plataformas disponibles para tal fin. Por último, en virtud de los resultados de la Segunda Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género implementada entre marzo y mayo de 2020, se trabajará en el diseño de nuevas propuestas de capacitación.
5. Los dictámenes y asistencia técnica se realizan a solicitud de los organismos judiciales, por lo que no forman parte de la planificación previa. No obstante, la creciente demanda que ha recibido el Observatorio de Género desde 2015, permite proyectar un trabajo sostenido como organismo experto de consulta y colaboración en temáticas de género y diversidad sexual.

#### **10.1.2. Centro de Justicia de la Mujer.**

En mayo de 2015 se suscribió un convenio específico para la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia La Boca” entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto, el Gobierno de esta Ciudad, transfirió un inmueble de su dominio con la finalidad de cumplir con el proyecto diseñado, implementando este Consejo la puesta

en valor del inmueble, además de todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus fines durante 2016, 2017, 2018 y 2019.

Así las cosas y de la experiencia preliminar recabada de cara a la sociedad, a partir de la cercanía con los vecinos del barrio, el trabajo de campo con diferentes instituciones, se impone de manera ineludible la problemática de género y la violencia contra la mujer en todas sus formas, cuestión que de un tiempo a esta parte, indudablemente, ha adquirido una centralidad e importancia política y social sumamente relevante.

Desde esta perspectiva, y en el marco del compromiso asumido por las partes en oportunidad de suscribirse el convenio y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer.

Es así que el 1° de noviembre de 2018, se inauguró el Centro de Justicia de la Mujer, ubicado en la calle Pedro de Mendoza 2689/91 del barrio de La Boca que configura el primer espacio donde convergen distintos órganos judiciales y gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires, en una verdadera coordinación eficaz, para garantizar la plena vigencia de los derechos de las mujeres en situación de violencia. Asimismo, durante el año 2021 se inauguró una nueva sede del CJM en el área del microcentro porteño.

En el proyecto participan el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar del Poder Judicial de Ciudad de Buenos Aires y los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano, y Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad.

Durante el corriente año, se inició la segunda etapa de implementación del Centro, cuyas particularidades serán explicadas en el apartado reservado al programa presupuestario correspondiente.

El abordaje es integral, en un mismo lugar, de modo simultáneo y en conjunto, logrando avanzar y tramitar allí mismo los primeros 5 pasos que implica una denuncia penal. La idea principal es mejorar la calidad de la atención, el tiempo de respuesta y reducir las instancias de re victimización. Que las mujeres en situación de violencia puedan ser contenidas, asesoradas, entrevistadas por los equipos interdisciplinarios y denunciar los hechos que padecen, todo en un único lugar, evitando entrar en derivaciones innecesarias.

El Centro de Justicia de la Mujer cuenta con personal especializado en género para tomar denuncias ante la posible existencia de delitos y contravenciones; y con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, que están calificados para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar, en

el momento, un informe de evaluación de riesgo. Hay, además, un Equipo Médico Forense que realiza los peritajes médicos legales que se requieran y un gabinete de asesoramiento jurídico que orienta, asesora y acompaña, durante todo el proceso, a las mujeres que se acercan al lugar.

El espacio cuenta también con una juegoteca especialmente diseñada para el cuidado y entretenimiento de las niñas, niños y adolescentes que acompañen a las mujeres al Centro.

En el mismo Centro, según la urgencia y gravedad de los casos, las mujeres podrán obtener el llamado “botón anti-pánico” y asimismo podrán gestionar el ingreso a un refugio del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, también se define como otro objetivo, replicar esta herramienta en otros puntos de nuestra Ciudad.

Todas las actividades llevadas a cabo por el Centro Justicia de la Mujer en la actualidad y las planificadas para el Ejercicio 2022 se encuentran ampliadas en el detalle del Programa 21.

## **10.2 Ley N° 4.376- Reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas lesbianas, gays, trans (transexuales, travestis y transgéneros), bisexuales e intersexuales (LGTBI).**

En el año 2012, a través de la Ley N° 4.376 se estableció en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas lesbianas, gays, trans (transexuales, travestis y transgéneros), bisexuales e intersexuales (LGTBI), , en cumplimiento de los principios y fines del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales, de Derechos Humanos ratificados por el Estado Nacional y en la Constitución Local.

Entre los objetivos perseguidos por la ley, se destaca el diseño de estrategias para garantizar que las personas LGTBI accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integrando acciones que fomenten la formación para el empleo, promoviendo la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito local. En este punto, se establece la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas del colectivo trans en el sector público de la Ciudad.

En miras de ir hacia la concreción paulatina del objetivo buscado por la normativa, se prevé incorporar a 4 personas del colectivo trans, durante el ejercicio presupuestario 2022.

En lo que hace al acceso a la justicia, la Ley N° 4.376, tiene como línea estratégica de la política pública la búsqueda de la integridad y seguridad personal de las personas LGTBI. En este sentido, busca que se implementen acciones para prevenir situaciones que las personas LGTBI consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos, del mismo modo que para garantizar el acceso a la justicia y el acompañamiento y asesoramiento jurídico en los casos que sea necesario. De igual forma se trabaja en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos de seguridad y acción temprana que estas tareas requieran.

En este punto, durante el año 2021 se suscribió un acuerdo con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de realizar acciones conjuntas en miras a establecer y coordinar canales de comunicación y gestión para que las personas que integran el colectivo LGTBIQ+ cuenten con una atención integral de sus derechos humanos esenciales. Por su parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural se comprometió a través del Plan Integral de Acceso al Trabajo a brindar curriculums, asesoramiento a las personas travestis, transexuales y transgénero para la entrevista laboral, capacitaciones a los equipos del trabajo donde se incorporen personas travestis, transexuales o transgénero, impulsar programas de capacitación específica y de concientización y sensibilización. Desde el Consejo, en particular en el marco del Centro de Justicia de la Mujer, se facilitarán espacios de trabajo para realizar las tareas de capacitación.

## **11. PROMOVER Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### **11.1 Personas con Discapacidad (PCD)- Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

En el ámbito internacional, el 13 de diciembre de 2006 se aprobó por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), que fue ratificada por la Argentina en el año 2008 y aprobada por el Congreso de la Nación junto con su Protocolo Facultativo como Ley N° 26.378. Además, mediante Ley N° 27.044 se les otorgó, tanto a la

Convención como a su Protocolo Facultativo, rango Constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional. La CDPD se compone de un Preámbulo y cincuenta artículos siendo fundamentalmente un instrumento de derechos humanos, destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (en adelante PCD). De este modo, como propósito la Convención busca “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (conf. Artículo 1°).

Este instrumento jurídico señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad y del modelo desde el cual abordar la temática. El nuevo paradigma consiste en reconocer/identificar a la persona en forma integral y no privilegiar su discapacidad frente al resto de sus atributos. Pero, asimismo, reconoce y exige la existencia de la discapacidad como elemento constitutivo de la identidad.

Prueba de ello es que se refiere a quienes tienen discapacidad como “personas con discapacidad”, PCD, poniendo fin de esta manera al debate en el lenguaje que se utiliza al referirnos a este grupo. De la misma forma, este enfoque del nuevo paradigma, implica llevar a la práctica los conceptos fundamentales de indivisibilidad y universalidad de derechos fundamentales que caracterizan a esta clase de derechos, con el fin de visibilizar a los individuos de manera concreta. De lo mencionado se desprende la decisión de adoptar “*el modelo social de discapacidad*”, al asumir que la misma resulta de la interacción entre los individuos de una misma comunidad, con barreras debidas a la actitud y al entorno.

La discapacidad es un concepto en evolución y por ello puede decirse que es también un concepto cultural, que varía en diferentes sociedades. De igual manera, la discapacidad es el resultado producido entre la disfunción (física, sensorial, visceral, mental o intelectual) de las personas y barreras actitudinales y físicas del entorno que limitan e impiden la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de personas. La CDPD en su artículo 27 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

A su vez, la CPPD promueve el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto; k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad. (conf. Artículo 27 CPCD).

Sin embargo, puede afirmarse que globalmente las tasas de desempleo de las personas con discapacidad son más altas que las personas sin discapacidad y, en general,

aquellas personas con discapacidad que se encuentren trabajando, tienen más probabilidades de tener empleos mal remunerados, con pocas perspectivas profesionales y malas condiciones de trabajo.

La inclusión, es un concepto de carácter dinámico y permanente que intenta colocar a todos los miembros del grupo de trabajo y del entorno en general, a mantenerse alerta y dispuestos a modificar los parámetros laborales y de relación habituales para que, las PCD se formen y se integren de manera real. Este concepto implica por un lado que la valorización se realiza por su idoneidad, conocimientos técnicos y/o habilidades sociales, siguiendo los mismos parámetros laborales que aquellos que no posean discapacidad.

La segunda línea de trabajo, se desarrolla de manera simultánea con la primera, y permite entender al organismo como un ámbito que debe ofrecer empleo sin discriminación a todas las personas idóneas para desarrollar las tareas propias del mismo, sin importar sus circunstancias particulares. Las PCD en su ámbito de cumplimiento de la labor deben tener espacios y entornos accesibles, proporcionados en las estructuras pertinentes a partir de una estrategia planificada, lográndose que la regla sea la previsión y los ajustes razonables. Deben evitarse las modificaciones de último momento, los parches e improvisaciones que nada tienen que ver con la accesibilidad. Estas improntas tan usuales en las organizaciones del Estado operan como barreras a las PCD, incumplen con las estrategias de ajustes razonables, y nada tienen que ver con el paradigma del “diseño universal”, como camino al escenario deseado: la accesibilidad.

El concepto de accesibilidad universal se presenta como una condición ineludible para el ejercicio de los derechos - en igualdad de oportunidades- por todos los individuos – posean o no discapacidad -, y para, en último término, conseguir el logro de la igual dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad, de todas las personas.

Nuestra Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –sancionada el 1° de octubre de 1996-, en su Capítulo Decimocuarto, “Trabajo y Seguridad Social”, dispone en su artículo 43: *“La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (...) Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine.”*

Así fue que el 21 de octubre de 2004 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 1.502 sobre “Incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad” donde indicó en su artículo 1° que *“tiene por*

*objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.*

En cuanto a su ámbito de aplicación, en el Artículo 2° de la mentada ley se vuelve a resaltar la obligatoriedad de incorporar personas con discapacidad “*cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (...)*” siendo prioritario que las vacantes que se produzcan sean cubiertas con personas con discapacidad (conf. artículo 5°).

Para lograr el cumplimiento, se previó por un lado un límite temporal en el cual las jurisdicciones –entre las que vimos está el poder Judicial- debían llegar al cinco por ciento (5%) y, por el otro, una sanción para quienes incumplían la norma en cuestión. Así, se reguló que las incorporaciones debían ser graduales y progresivas, siendo cinco (5) años contados desde la sanción de la Ley 15.027, el plazo máximo para llegar al cinco por ciento (5%) legalmente estipulado (conf. Artículo 4°). Asimismo, se decidió agregar un artículo destinado a sancionar el incumplimiento total o parcial, para los funcionarios responsables, como mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda (conf. artículo 15).

En lo que respecta a nuestro Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la Ley 1.502 mediante Resolución CM N° 569/2010 para su aplicación en el ámbito del Poder Judicial local.

En tal sentido, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma promueve desde su sanción acciones para cumplir con la manda legal y fomentar la integración plena de las Personas con Discapacidad. Ello, involucra tanto el acceso al empleo público como también el acceso a la justicia.

En particular, a través de la Resolución CM N° 252/2020, se aprobó como política pública de este Consejo el “Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. En este marco, se modificó el Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires- antes aprobado por Resolución CM N° 569/2010 y se resolvió incorporar excepcionalmente a cinco (5) personas con discapacidad a la Planta Permanente del Consejo, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 43 de la Constitución de la CABA y el artículo 4 de la Ley N° 1502 de la CABA, de las cuales al menos el cincuenta por ciento (50%) cuentan con discapacidad intelectual.

Asimismo, a través de la citada resolución aprobó el “Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad”, el cual se puso en funcionamiento durante el presente ejercicio.

Siendo el Poder Judicial uno de los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es llamado e interpelado constantemente para salvaguardar y garantizar derechos humanos amenazados, vulnerados y restringidos, resulta esencial dar efectivo cumplimiento al cupo del cinco (5%) previsto en la Constitución de la CABA, en la Ley N° 1.502 y en el Reglamento Interno.

A diez años de la reglamentación de la Ley 1.502 en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el marco normativo reseñado y el estado de situación en el que nos encontramos, forman parte del Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2022 los siguientes proyectos y actividades:

1. Incorporación de personas con discapacidad. En este punto se deberá priorizar / considerar a los alumnos del Curso de Formación para el Empleo de la Universidad Católica Argentina (UCA) y/o del Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual (CCRAI) que hayan realizado sus prácticas laborales en el Consejo de la Magistratura de la CABA. Se priorizará el pase a planta permanente de aquellas que actualmente se encuentren contratadas en el área administrativa bajo la modalidad de locación de servicios (conf. Artículo 16 del Reglamento Interno).
2. Se realizarán campañas de sensibilización y concientización en relación a la efectiva inclusión de personas con discapacidad en puestos de trabajos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
3. Programa “Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad Intelectual”
4. Revisión, modificación y adecuación de los textos normativos vigentes en consonancia con el nuevo paradigma a fin de lograr alcanzar el cinco por ciento (5%).
5. Ciclos de Orientaciones Temáticas para ingresantes –aprobado mediante Resolución CM N° 239/2020.

## **12. MODERNIZAR EL PODER JUDICIAL. ACCIONES DE INNOVACIÓN.**

El Consejo de la Magistratura lleva adelante sostenidamente en los últimos años diversos proyectos tendientes a la modernización del Poder Judicial, implementando soluciones transversales orientadas a una mejor provisión del servicio de justicia, de cara al ciudadano.

### **12.1 Expediente electrónico, digitalización y destrucción de archivos.**

En este punto, cabe traer a colación la implementación del expediente electrónico, en los sistemas SISTEA de gestión de expedientes administrativos, y EJE, en el ámbito jurisdiccional.

Corresponde recordar que por Ley Nacional N° 25.506 – a la que la Ciudad adhirió a través de la Ley N° 2.751-, se le da la misma validez al documento electrónico firmado digitalmente que el impreso con firma ológrafa; en consecuencia, no resulta necesario imprimir documentos sino que los funcionarios y magistrados pueden firmar los documentos en el SISTEA. A su vez, se pueden escanear documentos y al firmarlos dar fe que es copia del original.

Ello se ve complementado con las tareas de digitalización de expedientes emprendidas en el ámbito jurisdiccional en el marco del Protocolo para Digitalización de Expedientes Judiciales, aprobado por Resolución CM N° 238/2020. El mentado Protocolo estableció un esquema de trabajo de las áreas involucradas para poder efectivizar la digitalización de los expedientes y propender a la despapelización, coordinado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP).

La SAGyP habilitó durante 2021 una mesa de digitalización, a través de la que los y las magistrados y magistradas pueden requerir el servicio de digitalización de expedientes en las salas de digitalización habilitadas a tal efecto. Las mismas se adecuaron a las necesidades para llevar a cabo la digitalización de expedientes judiciales y garantizan el cumplimiento de normas de seguridad e higiene laboral, a la vez que cuentan con personal propio de la SAGyP e idóneo para efectuar las tareas encomendadas.

Además de las tareas de digitalización, el proceso de despapelización del Poder Judicial se vio complementado por la política de destrucción de expedientes archivados, conforme el nuevo Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 38/2021, el que establece plazos y requisitos para la destrucción de expedientes.

A través de la mentada Resolución, el Plenario de Consejeros ordenó la destrucción de los expedientes contravencionales y de faltas que estén archivados en el Archivo

General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1998 hasta junio del año 2003, como así también la destrucción de las ejecuciones fiscales del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo que se encuentren archivadas y que hubieran sido remitidas al Archivo General del Poder Judicial desde el inicio del funcionamiento del fuero y hasta el mes de junio del año 2005 inclusive, previa confección del listado pertinente y su comunicación por el término de 20 días hábiles a los Juzgados intervinientes en esos expedientes.

Asimismo, dispuso que cada vez que se requiera al Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad el desarchivo y remisión de un expediente, éste deberá ser digitalizado previamente y luego remitido de manera informática a la dependencia que lo requiera, poniendo en conocimiento que aquel ya ha sido digitalizado y que las constancias en soporte papel podrán ser destruidas conforme lo dispuesto en el Anexo de la presente, salvo que se verificara un supuesto de ‘prohibición de destrucción’, o que mediara orden en contrario por parte del Juzgado o Ministerio Público que así lo haga saber al devolver el expediente al archivo.

Por otra parte, se estableció que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución CM N° 38/2021, cada vez que un juzgado remita una causa en soporte papel al Archivo General, deberá indicar si aquella se encuentra digitalizada o no. Si aún quedaran constancias en soporte papel que todavía no hubieran sido incorporadas al sistema EJE, el Archivo General deberá proceder a su digitalización. Una vez resuelto lo anterior, podrá iniciarse el procedimiento de destrucción del expediente papel conforme lo dispuesto en el Reglamento, salvo que se verificara un supuesto de prohibición de destrucción o que fehacientemente el titular de la dependencia que lo remita exprese por escrito que no puede ser destruido.

Por último, se requirió a las dependencias correspondientes a este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires la elaboración y materialización de un archivo de expedientes digitales cuya regularización deberá ser oportunamente dispuesta.

## **12.2. Acciones de innovación tecnológica**

En el marco de la Secretaría de Innovación y con la intervención de las áreas técnicas respectivas se encuentran proyectadas para 2022, las siguientes acciones de innovación:

### **1. Proyecto Método Biométrico y reconocimiento facial en Sistema de Gestión EJE:**

Se trata de un proyecto basado en la autenticación de datos biométricos mediante plataformas que funcionan en interrelación con el Sistema EJE.

La tecnología recoge un conjunto de datos biométricos únicos de cada persona asociados a su rostro y expresión facial para identificar, verificar y/o autenticar a una persona. Realiza comparaciones biométricas y detección de signos vitales con la plataforma de autenticación de datos biométricos, los algoritmos que proporcionan el reconocimiento de voz y facial de forma segura y sencilla para la realización de audiencias.

Los controles de seguridad avanzados pueden autenticar a la persona sin la presentación del DNI, pueden verificar si el documento es apócrifo o pueden autenticar a la persona solamente por las huellas dactilares. Ello provee de documentación adicional digital para lograr el mayor resguardo y seguridad en los procesos judiciales llevados adelante en las audiencias.

## **2. Proyecto Portal del Ciudadano-App:**

Este proyecto surge en virtud de la situación y necesidades que se expusieron en la pandemia COVID19 respecto de la complejidad por las múltiples comunicaciones y notificaciones que los procesos colectivos requieren se plantea el diseño e implementación de los programas y herramientas necesarias para poder resolver a partir del Portal del Litigante y EJE.

Advirtiendo la necesidad de ampliar los actuales canales de comunicación virtual, así como de establecer dichas herramientas como procedimientos estables y certeros para la consulta por parte de los operadores y ciudadanos en general respecto de las causas y procesos que tramitan ante los fueros del Poder Judicial de la Ciudad se trabaja en un nuevo programa para la consulta pública por parte de los ciudadanos en general respecto de las causas y procesos que tramitan ante ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad.

El desarrollo de la plataforma y una App con acceso sencillo y en cortos pasos que brinde la información requerida tanto orientativa, a través de los puestos de orientación y gestión, recibiendo al instante un asesoramiento calificado como novedades e información de importancia para la ciudadanía en general.

## **3. Firma digital e identidad descentralizada en blockchain**

Una definición consensuada de Blockchain es que se trata de una estructura matemática organizada por bloques que permiten almacenar datos de forma descentralizada y de una manera que es casi imposible de falsificar. También, se lo considera un libro

electrónico público que se puede compartir abiertamente entre usuarios dispares y que crea un registro inmutable de sus transacciones.

Se propone un nuevo método que permita mayor seguridad en los mecanismos de firma de documentos utilizados por este Poder Judicial.

La solución consiste en utilizar adicionalmente a la clave privada presente en el certificado de firma digital, un address en el blockchain asociado al firmante, de forma que los documentos al estar firmados por firma digital, tengan asociado un firmante en el blockchain y que ese “mensaje” de firma se almacene también en la red de bloques.

El proyecto puede contemplar agregar documentos o expedientes a la blockchain, pero también se propone incorporar la acción de firma al bloque, así como el manejo descentralizado de las personas que firman de todo el Poder Judicial de la Ciudad.

#### **4. Oficios Electrónicos a Organismos Externos - OE2**

Se prevé el desarrollo de la funcionalidad en EJE2020 que permita la confección y diligenciamiento electrónico de oficios por parte de los Tribunales a Organismos Externos.

También se contempla el desarrollo de los componentes en el Portal del Litigante que permitan a los letrados confeccionar y diligenciar oficios electrónicos, con previa aprobación de los juzgados.

Asimismo, contempla la implementación de un portal o sub-módulo del Portal del Litigante que gestione las casillas electrónicas y los usuarios de los organismos receptores de oficios, desde el cual contestarán lo solicitado por los tribunales de forma 100% electrónica y con firma digital token o cloud.

Con la disponibilidad webservices y la interoperabilidad podrá ser utilizado por los distintos organismos externos de forma integrada a sus sistemas de gestión, así como los órganos que componen el Poder Judicial de esta Ciudad.

#### **5. Robot whatsapp para consultas de causas judiciales:**

Se planea el desarrollo del Bot orientado a los ciudadanos para la consulta de causas judiciales y para la validación de cédulas recibidas en formato papel.

También se contempla la ampliación al uso del bot por parte de los letrados, para la recepción de novedades sobre los expedientes en los que intervienen, así como realizar distintas acciones similares al Portal del Litigante.

#### **6. Mecanismo de doble factor de autenticación para aplicaciones del Poder Judicial de la CABA:**

Dada la información sensible que se gestiona en los diversos sistemas informáticos de este Poder Judicial, para determinadas acciones clasificadas como críticas se debe contar con un nivel adicional de autenticación.

En este caso, se requiere un mecanismo llamado comúnmente 2FA, que envía un código por otro canal de comunicación distinto al sitio web utilizado. Por ejemplo se utiliza como canal alternativo: SMS, Google Authenticator y últimamente Whatsapp.

### **7. Equipamiento tecnológico para oficiales diligenciadores**

Para la digitalización del proceso de diligenciamiento llevado adelante por las Oficinas de Notificaciones de ambos fueros, se requiere la carga in situ del resultado del diligenciamiento por parte del oficial notificador,

La información a cargar se realizará a través de una App, web o portal, por lo que se requiere la provisión del equipamiento necesario, así como los planes de datos de telefonía celular acordes a dicha tarea.

Por tal motivo se propone la contratación de celulares con pantalla amplia y táctil con seguro y servicio de datos acorde a la transmisión y recepción de información por parte del oficial notificador.

## C. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PROGRAMA

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO N° 16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1 que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público.

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de Justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En lo que refiere a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los/las jueces/juezas del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Son órganos del Consejo de la Magistratura: el Plenario, el Comité Ejecutivo integrado por el/la Presidente/a y los Vicepresidentes/as Primero y Segundo, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y las comisiones mediante las

cuales el Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo diario, compuestas por tres (3.-) miembros cada una.

Dichas comisiones son las de: a) Administración, Gestión y Modernización Judicial; b) Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) Disciplina y Acusación; d) Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y e) Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe señalar que teniendo en cuenta la transferencia de la Justicia Nacional a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta pertinente analizar comparativamente los aumentos salariales de nuestro Poder Judicial y el Poder Judicial de la Nación, en pos de propender a la efectiva equiparación salarial.

Lo propuesto impondrá la adecuación de las remuneraciones de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea, protegido tanto por la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (arts. 14 bis y 43 y 110 respectivamente), tarea que legalmente le corresponde al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31 o al Tribunal Superior de Justicia en su ámbito.

En ese orden, se pretende garantizar la intangibilidad salarial al turno de asegurar que a futuro las remuneraciones de los magistrados y funcionarios no sufran un menoscabo respecto de las que perciban los jueces federales en funciones en su jurisdicción.

Resta señalar que al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un “servicio público” y, como tal, su “producto final” se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 16.2 -PLANIFICACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS JUDICIALES

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra Justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

Durante 2013 y 2014, se continuó con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas y a partir de sus resultados se concluyó la etapa de diagnóstico y se dio inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social y el emprendimiento social, entre otros.

Durante el 2015 se realizó una nueva edición de las “Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la Justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuó con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados Jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.

Durante 2016 se inició el Plan de Gobierno Abierto, en el cual se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

La Ciudad de Buenos Aires viene implementando esta política pública de Gobierno Abierto y que el Poder Judicial de la Ciudad forme parte de este proceso de transformación significa garantizar transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos, con el claro propósito de lograr el diálogo y la interacción de quienes tengan el interés de participar, partiendo de la base de que la información es pública.

Esta política implica, entre otros aspectos, una actualización permanente del portal web <http://jusbairesabierto.gov.ar/>, que permite dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordena, visualiza y actualiza la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Por otra parte, a los efectos de lograr una mayor y mejor vinculación entre la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Poder Judicial, y en el marco del convenio de Cooperación celebrado con la Universidad de Buenos Aires, se impulsó la inclusión de un micro informativo del Poder Judicial de la Ciudad, con el objeto de abordar las principales innovaciones que está realizando el Poder Judicial de la Ciudad: Observatorio de Género, Transferencia de Competencias, Responsabilidad Social, Acceso a la Justicia, Justicia Vecinal, etc. en la grilla de programación de la Radio de la UBA.

A lo largo de 2017 se avanzó con el desarrollo del Plan Estratégico de Base Ampliada del Poder Judicial de la Ciudad en el cual se encuentran convocados a participar los/las jueces/juezas del Tribunal Superior de Justicia, los/las consejeros/consejeras-, el Fiscal General, el Defensor General y la Asesora Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, magistrados, funcionarios y otros poderes del Estado, de manera previsible e

integrada, a los fines de diseñar y formular políticas públicas de carácter permanente y nuevos mecanismos de consenso, fortaleciendo la autonomía de nuestro Poder Judicial, en el marco de la transferencia de competencias. Actualmente, se está concluyendo la primera ronda de entrevistas individuales a los/las consejeros/consejeras y titulares del Ministerios Públicos a los fines de elaborar los primeros diagnósticos diferenciales de fortalezas y debilidades para su devolución y correcciones.

Asimismo, se continuó con el proceso de planificación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales iniciado a fines de 2016 con reuniones de trabajo preparatorias con sus autoridades y con el desarrollo de los Planes Estratégicos Consensuados en los Juzgados de Primera Instancia, con la elaboración del Diagnóstico, Valores, Visión, Líneas Estratégicas, Objetivos, Propuestas y Sugerencias, Programas y Fichas de Formulación de los Programas.

En relación con las actividades con los Poderes Judiciales de las Provincias, se continúa ampliando la experiencia de planificación a nuevas jurisdicciones con la suscripción de Convenios para procurar una mutua cooperación y fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

La prolongación de la situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, regional y nacional, trajo un cambio en la dinámica de trabajo, relaciones laborales, comunicación y tecnología, entre otros, que se encuentra en proceso de consolidación y atraviesa las instituciones incorporando nuevas características que modifican sus identidades.

Durante 2020 y 2021 se procuró el máximo aprovechamiento de los recursos al incorporar herramientas digitales que produjeron mejoras en la comunicación y conectividad, con el objeto de mitigar el impacto de la pandemia en la labor administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En este nuevo escenario el Centro de Planificación Estratégica, en colaboración con la Presidencia del Consejo de la Magistratura, tuvo a su cargo la tarea de coordinar la Comisión COVID 19, con el objeto de elaborar las propuestas de protocolos para una nueva modalidad de trabajo.

Por otra parte, se continuó con la labor del diseño de políticas de planificación y lineamientos de políticas públicas, tanto en el Poder Judicial de la Ciudad, como en colaboración con los poderes judiciales de diversas provincias.

Las actividades realizadas durante el pasado año 2020, más esta primera parte del 2021, permitieron integrar nuevas herramientas, experiencias, relaciones, para colaborar

con la administración de Justicia desde la perspectiva de planificación y el pensamiento estratégico.

Asimismo, durante el primer semestre del pasado 2020, se realizaron una serie de entrevistas a los Jueces de la Ciudad de Buenos Aires, que han participado en los procesos de planificación para conocer sus miradas sobre el trabajo, dificultades, ventajas sobre este nuevo escenario que plantea diversos cambios en la cultura institucional. Se puede hacer mención, entre otras cuestiones, a las dificultades en el manejo de las herramientas informáticas y la brecha tecnológica, entre otras, lo que conlleva a la necesidad de nuevas búsquedas y estrategias por parte del Poder Judicial para contribuir con oportunidades de mejoras para la institución. Estas conclusiones fueron transmitidas para el trabajo de la Comisión Covid, que coordinara el Presidente del Centro de Planificación.

El ámbito de la Red Federal de Planificadores permitió afianzar los vínculos de colaboración entre los Poderes Judiciales, se fortaleció como espacio de intercambio de información sobre las dificultades, propuestas, y posibles soluciones que, los poderes judiciales ensayaron ante las nuevas demandas sociales surgidas en el contexto de pandemia.

La Oficina de Diseño y Comunicación continua con las tareas para la difusión de las actividades propias de este Centro y de todo aquella que el Consejo solicite su colaboración, así como el apoyo constante de las actividades que realiza la Red de Planificadores Federales. También, lleva a cabo el permanente asesoramiento con relación a la normativa del Manual de Identidad Visual del Consejo.

Durante el corriente año, se iniciaron las reuniones preparatorias para la organización del “Cuarto Encuentro de Planificación con modalidad Virtual” con la propuesta de invitar a los Jueces de los Superiores Tribunales de Justicia a exponer sus consideraciones sobre el futuro cercano de los Poderes Judiciales. Para este encuentro nos proponemos profundizar en la planificación y los lineamientos de las políticas institucionales que se encuentran en marcha, contribuyendo a brindar nuevos paradigmas de trabajo, comunicación y transferencia de tecnologías.

A su vez, se realizaron algunos encuentros con el Dr. Ekel Meyer, integrante del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Jujuy, con miras a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca, para la capacitación de una contraparte jujeña con el objeto de colaborar con la construcción de políticas públicas y alentar el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

Por otra parte, se comenzó a trabajar con el equipo de Justicia Abierta para elaborar un Plan Estratégico 2021-2022 con el objeto de realizar una experiencia de desarrollo interna que contribuya con el Programa de JusBaires Abierto.

Ambas labores de planificación, tanto en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires como en el ámbito de cooperación nacional, marcan una nueva etapa en este proceso de planificación de la Justicia porque incorporan herramientas de participación virtuales a etapas que antes eran solo presenciales. En este momento resulta necesario contar con instrumentos y soportes actualizados, modernos e innovadores para el desarrollo de nuestro trabajo en esta nueva propuesta de planificación síntesis de la sinergia que se está produciendo entre los modelos y/o paradigmas institucionales de la administración de justicia.

Por lo cual, en lineamiento con el trabajo que viene desarrollando este Centro de Planificación se encuentra previsto, para el año 2022, continuar y mejorar esta nueva modalidad de trabajo con el desarrollo de nuevas herramientas en materia de planificación y la capacitación de sus integrantes para la mejora de los procesos y sistemas de gestión a través del diseño de políticas de planificación (IDIC).

Para ello, deberá contarse con el equipamiento y soporte tecnológico adecuado en el marco de las nuevas tecnologías que el Consejo incorpore debido a los nuevos requerimientos de trabajo, de comunicación y también con el uso de las licencias de los programas de diseño actualizados.

También se prevé continuar con la organización de Jornadas y otras actividades de difusión de las tareas que lleva adelante este Centro para contribuir desde los procesos de planificación con la consolidación del proceso autonómico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con referencia al espacio de la Red de Planificadores (Ju.Fe.JUs), además de la convocatoria anual a jornadas de capacitación, perfeccionamiento de sus integrantes, se continuará brindando la capacitación, asesoramiento técnico y transferencia metodológica necesario para el desarrollo de sus planes estratégicos fortaleciendo esta modalidad de trabajo colaborativo.

Nuestro trabajo de investigación como equipo, transfiriendo saberes y conocimientos en consulta con organismos e instituciones, búsqueda de experiencias y el aporte de las metodologías de consenso con la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas se encuentra en permanente investigación e innovación de las metodologías y herramientas de

la Planificación Estratégica Consensuada: Innovación + Desarrollo + Investigación + Creatividad (IDIC).

Entre los proyectos particulares cuya implementación continuará durante 2022, pueden destacarse:

**1. Portal JusBaires Abierto- <https://jusbaresabierto.gob.ar/>**

Se continuará el trabajo enmarcado en el Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 2013/19), actualizando su portal web “JusBaires Abierto”, <https://jusbaresabierto.gob.ar/>, el sitio que difunde la política pública de gobierno abierto en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. El portal responde también a una de las obligaciones de transparencia activa de la Ley 104 de la Ciudad ya que publica en formato abierto y sencillo información pública para mejor entendimiento de la ciudadanía. También, se desarrolló un formulario online para que se puedan realizar las solicitudes de acceso a la información pública siguiendo con los lineamientos normativos.

**2. Sección “Lo que la sentencia nos dejó”:**

Se continuará con la realización de este ciclo de breves videos orientados a la ciudadanía en donde jueces y juezas de la Ciudad explican, con un lenguaje llano y comprensible, los puntos centrales de alguna de sus sentencias. Cada uno de los videos muestra información sobre la causa, una breve descripción de los hechos, los derechos que están en juego, la normativa aplicada, la resolución del/a magistrado/a y los argumentos utilizados. Los videos tienen una duración de 3-5 minutos y son coproducidos por la Secretaría y el Departamento de Información Judicial. Están alojados en el canal de YouTube de iJudicial y en el portal JusBaires Abierto. Las responsabilidades de la Secretaría son: selección de casos, contacto con magistrados y elaboración del guión. El Departamento de Información Judicial se ocupa de la filmación y edición.

**3. Implementación de Ley de Acceso a la Información Pública en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad.**

De acuerdo con la Resolución CM 90/2020 la Secretaría de Planificación es la Autoridad de Aplicación de la implementación de la Ley 104 de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Buenos Aires. Tiene como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas en la mencionada ley. Como parte de sus funciones, en 2019 la Secretaría envió una modificación al protocolo aprobado en 2016 mediante Res. CM N° 224/2016 para que se ajustara a las modificaciones realizadas a la propia Ley 104.

Así se aprobó un nuevo Protocolo de Acceso a la Información Pública con la finalidad de garantizar ese derecho, establecer los lineamientos generales para su ejercicio en el ámbito del Consejo y permitir una mayor cercanía a la ciudadanía. Una de las modificaciones más importantes fue la de generar las condiciones para que el derecho pueda ser garantizado también por medios electrónicos. De esta manera en 2021 se creó un nuevo formulario online que cumple con los estándares en materia de acceso a la información y se encuentra en el Portal JusBaires Abierto.

Durante 2022 se continuará con la labor de Autoridad de Aplicación, dando curso a las solicitudes de acceso a la información que llegan a través del formulario web o de la Mesa de Entradas del Consejo. También se prevé trabajar en el desarrollo de una base de datos amigable para ser consultada con todas las respuestas efectuadas por las áreas que brindan información pública, con un listado de pedidos más comunes, etc. que sirva como repositorio de información pública y que será publicada en el portal JusBaires Abierto.

#### **4. Día Internacional del Derecho a Saber (Right to Know Day - RTKD):**

El 28 de septiembre se festeja en todo el mundo el Día Internacional del Derecho a Saber (Right to Know Day - RTKD). Como parte de las tareas como Autoridad de Aplicación la Secretaría realizará una campaña de concientización al interior del Consejo de la Magistratura sobre el derecho de acceso a la información pública y la importancia de garantizarlo. Se planifica realizar charlas de capacitación para el personal y colocar piezas gráficas tanto en los sitios web del Consejo como en las mesas de entradas de los juzgados y las oficinas administrativas. Como la Secretaría participa en la Mesa de Autoridades de Aplicación de la Ley 104 de todos los organismos que componen el Poder Judicial de la Ciudad, se prevé organizar un evento que convoque a todas las Autoridades de Aplicación en donde se puedan discutir los desafíos en torno a las particularidades del derecho de acceso a la información en el Poder Judicial. Asimismo, se prevé realizar un estudio sobre casos exitosos de implementación de leyes de acceso a la información en niveles subnacionales de los poderes judiciales de la región.

#### **5. Portal de Transparencia Activa.**

Como parte del trabajo de la Mesa de Autoridades de Aplicación de la Ley 104 se desarrolló un portal de Transparencia Activa que da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 104 para el Poder Judicial de la Ciudad. A través del sitio web <https://transparencia.juscaba.gob.ar/> se pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública contemplada en los artículos referidos a la publicación de información de manera proactiva de la ley N° 104. El portal se diseñó como una “puerta de entrada” a la

información que ya existe en los diferentes sitios web de los organismos del Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar y Consejo de la Magistratura). Durante 2022 se realizará una presentación del portal y se mantendrá el mantenimiento técnico del sitio web.

#### **6. Juego online “Tenés Derechos”.**

Con el objetivo de lograr a través de un hecho lúdico la difusión de los valores de la Constitución local y la concientización sobre el acceso a la justicia, hemos diseñado un el prototipo de juego de mesa “Tenés Derechos”. El juego se pensó como una herramienta más para transmitir los valores de una ciudadanía activa y responsable, buscando acercar a alumnos de escuelas secundarias un mayor y mejor conocimiento de cuáles son sus derechos. A su vez, ha despertado en los jóvenes y adolescentes las inquietudes ciudadanas; entendiendo el rol protagónico que deben ocupar en la sociedad. El juego fue realizado con la asistencia técnica de la Universidad de Buenos Aires. Tiene una secuencia pedagógica de fácil realización, dinámica y entretenida, usando como único fundamento la propia Constitución de la Ciudad. El fin que persigue es analizar situaciones donde se vulneran derechos y poder resolverlas con artículos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Gracias a la difusión y aceptación del juego, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró de Interés Cultural y Educativo esta iniciativa (Despacho 0126/19).

El juego se entregó a más de 200 escuelas públicas y colegios privados de la Ciudad de Buenos Aires. En 2022 se prevé la realización de una adaptación del juego a una versión digital para celulares, tablets y otras plataformas online.

#### **7. Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación #JusLab.**

El Poder Judicial, como parte de los compromisos asumidos en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP) creó el Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación (#JusLab).

El Juslab es un espacio destinado a analizar diferentes problemas que salgan de la coyuntura judicial. Es un lugar para experimentar junto a actores de múltiples disciplinas y buscar soluciones creativas para problemas comunes.

El Laboratorio, primero en su especie en la Ciudad, representa un nuevo método para co-crear proyectos, estimula un ambiente de colaboración y ofrece un espacio de creatividad, generando la participación de distintas organizaciones de la sociedad civil, sectores académicos y otros actores involucrados en la materia.

En 2020 el JusLab fue reconocido por la Alianza por el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) por el trabajo realizado en materia de justicia abierta y se lo invitó a participar del programa Líderes OGP que fue aceptado por el Consejo mediante Res. CM N° 215/2020. La participación en dicho programa es una gran oportunidad para realizar aportes e intercambios a nivel internacional con el apoyo de la organización mundial más importante dedicada a la temática y seguir interactuando con la sociedad civil que trabaja en la materia ya que la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) -que también participa del Laboratorio- también fue invitada a participar.

En 2022 el #JusLab continuará desarrollando su tarea a través de la puesta en común de problemas que requieran soluciones creativas o brindará espacio para la incubación de nuevas ideas, todo ello que nutra la labor del Poder Judicial de la Ciudad. Seguirá trabajando para que se realicen visualizaciones de los diferentes procedimientos tanto jurisdiccionales como administrativos, para poder mejorar la comprensión de sus etapas por parte de la ciudadanía. Los ejes temáticos sobre los que trabaja el JusLab son: comunicación, datos y transparencia, colaboración, participación, tecnología e innovación y capacitación.

Se prevén al menos 6 encuentros del JusLab durante 2022, todos ellos dedicados a la profundización de los ejes temáticos anteriormente mencionados con la participación de invitados nacionales e internacionales tanto de otros poderes judiciales como de integrantes de la sociedad civil y la academia.

#### **8. Conferencia Justicia Abierta y Hackaton (Competencia de programación).**

Como todos los años desde 2016, en diciembre se realiza la Conferencia Anual Justicia Abierta, dos días de trabajo en donde expertos en la materia discuten sobre los principales desafíos de cara a la implementación de las herramientas de Justicia Abierta en los Poderes Judiciales. A la vez, se resaltan los principales logros y se comparten las experiencias exitosas tanto de la Argentina como de la región y el mundo.

Durante la segunda jornada de la Conferencia Justicia Abierta se realiza un “Hackaton” esto es, una competencia de programación en donde se tratan de resolver problemáticas de los y las operadores de justicia mediante soluciones tecnológicas, utilizando datos públicos. Para la realización del Hackaton se invita a las diferentes áreas del Consejo y de los demás organismos del Poder Judicial a que problematicen sus tareas y se cuenta con el apoyo de la Dirección de Informática que provee de hardware y software para que pueda llevarse a cabo la jornada. El Hackaton finaliza con la puesta en común de los resultados obtenidos para la solución de problemas por parte de los equipos de trabajo y

un jurado selecciona 3 proyectos que reciben una suma de dinero como premio. También, mediante la búsqueda de sponsors, se espera que los participantes puedan acceder a otros premios.

### **9. Convenios.**

Encontrándose vigente la Resolución CM N° 221/2016, la Oficina de Convenios continuará con el seguimiento y control del procedimiento establecido en el Manual de Convenios y la actualización del registro para las páginas: <https://consejo.jusbaires.gob.ar> y <https://jusbairesabierto.gob.ar/>.

Para el año 2022 se prevé la adquisición de un software para la registración de los convenios, a fin de centralizar la información; dar rapidez a la hora de realizar el registro y obtener informes; dotar al mismo de seguridad al no poder ser manipulado, dar correlatividad y asignar números a cada uno de ellos; y permitir que los datos allí ingresados sean descargables automáticamente para quien consulte.

### **10. Plan Anual de Justicia Abierta.**

A través de la Res. CM N 233/2020 se aprobó el “Plan Anual de Justicia Abierta” que tiene por objetivo desarrollar un plan coordinado de implementación de reformas de Justicia Abierta en todo el Poder Judicial que conjugue todas las acciones de capacitación, diseminación y articulación que se realicen en el futuro, siendo esta Secretaría la responsable de propiciar y coordinar la celebración de convenios, programas de apoyo, cooperación, capacitación técnica y difusión en la materia con instituciones, organizaciones no gubernamentales, otras entidades estatales o académicas, organismos internacionales y agencias de cooperación internacional, en coordinación con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

En 2022, el Plan de Justicia Abierta profundizará las distintas líneas de trabajo establecidas en la Res. CM N 233/202 e iniciadas en 2021. En tal sentido, las actividades previstas dentro de cada eje incluirán programas que se detallan a continuación:

- a) **Programa de datos abiertos y transparencia.** Se realizarán talleres e investigaciones para profundizar las líneas de trabajo que permitan diseñar e implementar reformas tendientes a lograr políticas estandarizadas integrales de apertura de datos tanto en términos administrativos como jurisdiccionales. En particular, se realizará un taller sobre las experiencias de apertura de datos y de publicación de estadísticas en el sector justicia.
- b) **Programa de capacitación.** Se realizarán cinco talleres de capacitación, por un total de con la meta de llegar a un mínimo de 200 personas, que versarán

sobre los siguientes temas: (i) capacitación inicial en Justicia Abierta; (ii) capacitación en políticas y experiencias de apertura de datos judiciales; (iii) capacitación en experiencias y metodologías de participación ciudadana; (iv) capacitación en lenguaje claro y su aplicación a textos jurídicos, administrativos y judiciales; y (v) capacitación en nuevas tecnologías para la justicia abierta. Al mismo tiempo, a efectos de identificar y promover reformas en los espacios de formación de los profesionales legales, se realizará un programa junto con la Universidad de Buenos Aires para el diseño de nuevos contenidos y metodologías de capacitación que incorporen la temática de la justicia abierta en todas sus dimensiones (rendición de cuentas, uso de datos, transparencia, participación ciudadana, etc.) en las currículas académicas.

- c) **Programa de investigación e innovación (JUSLAB).** En el marco de las líneas de investigación definidas para 2022 se avanzará con la publicación de dos libros que se añadirán a la colección “Justicia Abierta” de editorial Jusbaire. El primero versará sobre el uso de redes sociales en la justicia, mientras que el segundo se centrará en las políticas de innovación en la justicia mediante la creación de laboratorios de innovación y justicia abierta. Por otra parte, se avanzará con la realización de diversos estudios que contribuirán a capturar el conocimiento necesario para impulsar reformas de justicia abierta en el Consejo de la Magistratura. Los estudios en cuestión serían: (i) investigación sobre políticas de gobernanza de datos en el poder judicial; (ii) investigación y mapeo sobre iniciativas de laboratorios de innovación y justicia abierta en el poder judicial; (iii) investigación sobre políticas de comunicación y rendición de cuentas centradas en los vecinos; (iv) investigación sobre experiencias exitosas de aplicación de herramientas de economía del comportamiento (behavioral economics) en el sistema de justicia; e (v) investigación sobre buenas prácticas en acceso a información pública en los poderes judiciales.
- d) **Programa de Relaciones Institucionales:** Se realizarán actividades con organismos sectoriales del ámbito de la justicia, en particular la Junta Federal de Cortes y el Foro de Consejos de la Magistratura, donde nuestra institución tiene un rol destacado por intermedio de sus autoridades. En tal sentido se realizará una conferencia con los integrantes de las comisiones de

planificación y de justicia abierta de dichas instituciones para profundizar el trabajo en la materia.

- e) **Programa de rendición de cuentas:** Se avanzará con investigaciones y eventos orientados a delinear diferentes estrategias para la formulación de políticas de rendición de cuentas en el Consejo de la Magistratura, políticas de cercanía con los vecinos/as, uso de datos para comunicar el resultado de la gestión judicial, y otros temas afines. Se financiarán investigaciones y talleres al respecto. También se realizará un taller sobre apertura de datos de compras y contrataciones, y sobre estándares de contrataciones abiertas en el poder judicial. Asimismo, se llevará a cabo un seminario sobre uso de datos y nuevas tecnologías para la rendición de cuentas.
- f) **Estándares de comunicación y difusión:** En esta materia se profundizarán las actividades tendientes a delinear herramientas, guías y/o protocolos que permitan construir una política común para el uso de redes sociales en el ámbito jurisdiccional de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin se realizarán estudios, un libro y encuentros formales como un taller y un seminario.
- g) **Participación ciudadana:** Se llevará a cabo el diseño e implementación de una prueba piloto de participación ciudadana en la justicia de CABA para promover una mayor cercanía de los vecinos/as con las instituciones judiciales, promoviendo una mejor comunicación y la alineación de la inversión en justicia con las necesidades de la población.

Todas las actividades descriptas precedentemente, que se enmarcan en el Plan de Justicia Abierta han sido planificadas y se realizarán de manera coordinada con distintas áreas técnicas del Consejo y en articulación con distintos Consejeros/as.

## **1) ACCESO A LA JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **11. Actividades y programas a cargo de la Dirección de Cooperación y Gestión**

- a) **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia -PACJu- Conforme Resolución CM N° 162/2014:** Se trabaja desde la educación en derechos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas generando un sistema de corresponsabilidades entre individuos, comunidad y Estado dando a conocer las misiones y responsabilidades de las distintos organismos de gobierno y del Poder Judicial, así como los

derechos y obligaciones ciudadanos. El equipo del Programa se traslada todas las semanas a los distintos barrios de la CABA generando redes con perspectiva de derechos donde se debaten situaciones de vulneración y se conversa sobre la normativa existente. A través de las charlas sobre derechos desarrolladas en las organizaciones por el voluntariado de agentes y funcionarios/as judiciales se fortalece una cultura jurídica con énfasis en los derechos humanos al interior del Poder Judicial y, a su vez, se promueve la participación ciudadana. Los y las referentes sociales también se acercan a los diferentes espacios del Consejo de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerios Públicos y efectores del Gobierno de la Ciudad para ayudar a sus vecinos y vecinas y entender el funcionamiento de los circuitos administrativos y sus derivaciones.

Se propone para este año la publicación del libro para niños "Cuento con Derechos. Vol III" en colaboración con Editorial Jusbaies y con el MPT. Cuento con Derechos es un producto de creación colectiva creado por infancias para infancias sobre sus derechos, que se realiza a través de talleres en los barrios de influencia del PACJu.

- b) Programa Protagonistas de Justicia -PROJus- Conforme Resolución CM N° 442/2021:** PROJUS se sustenta a través de la generación de grupalidad y del trabajo en forma cercana y directa con mujeres de las zonas menos favorecidas de la CABA, brindando capacitación y formación de líderes comunitarios comprometidas con el acceso a la justicia. Estas acciones combinan el saber comunitario y el saber jurisdiccional generando mecanismos de interacción y retroalimentación que permite extender la lógica del acceso a Justicia al territorio de la mano de referentes barriales.
- c) Programa de Educación en Derechos Humanos –PROEDHu:** PROEDHu tiene como principal función el armado de encuentros, talleres y espacios de reflexión junto a especialistas en las temáticas para lograr la difusión y educación en derechos, a partir de un enfoque que reconoce a la participación como eje fundamental. Se busca la deconstrucción y restauración crítica de las conductas de los y las probados y condenados para que se visibilicen como personas socialmente responsables, para desnaturalizar hábitos culturales y costumbres sociales dominantes,

prejuicios imperantes, estereotipos y preconcepciones en un espacio de reflexión y aprendizaje.

- d) Innovación e Incidencia –INNOVA:** INNOVA trabaja de forma transversal evaluando y sistematizando prácticas y datos para poder avanzar en el mejoramiento de los resultados de las líneas programáticas con el objetivo principal de poder aprender e intercambiar el modelo de gestión a través de convenios y acuerdos específicos de colaboración con diferentes Organismos de Gobierno, de Justicia y Organizaciones del tercer sector, locales, nacionales e internacionales. Se planifican viajes al interior del país para la ejecución de los Convenios suscriptos durante el 2019 y 2020 con provincias como Córdoba, Tucumán, Mendoza y otras con las que actualmente empezamos a trabajar en las mismas líneas.
- e) Programa “Reconstruyendo Lazos” (Resolución 7/2014):** Tiene como objetivo la inserción en el ámbito laboral de jóvenes entre 16 y 21 años en situación de vulnerabilidad. Este programa es una actividad propuesta y desarrollada por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad, que busca promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a través de prácticas de formación socio-educativas-laborales en espacios de inclusión ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil, privadas, públicas y empresas, en un verdadero y profundo trabajo de gestión asociada.
- f) Desarrollo y realización de un mapa cuantitativo de medición de impacto** sobre derechos vulnerados y una herramienta cualitativa de exploración de trayectoria e historias de vida que visibilicen las necesidades jurídicas insatisfechas en los barrios de la CABA como eje de trabajo para la innovación e incidencia el marco del programa de Acceso a Justicia y la Participación Ciudadana.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Y  
DE RELACIONES DE CONSUMO

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Con el fin de brindar una respuesta a los justiciables en materia de consumo en esta ciudad, en el mes de diciembre de 2019 la Legislatura sancionó la Ley N° 6286, estableciendo que hasta seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Los juzgados que asumirán esa competencia serán determinados por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

En este orden, la Ley N° 6286, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad, incorporó dos jueces a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo - modificando su denominación-, a los diez existentes. Así, la Cámara de Apelaciones del Fuero está integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una.

Al respecto es necesario destacar que conforme la cláusula transitoria 1° de la Ley N° 6286, el personal de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo se conformará con personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2019.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario Coadyuvante, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, un (1.-) Prosecretario Coadyuvantes, diez (10.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, seis (6.-) Oficiales, dos (2.-) relatores, seis (6.-) Escribientes, once (11.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario conformada por: un (1) Prosecretario Letrado de Sala, un (1) escribiente y un (1) auxiliar.

Respecto de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, la Sala I está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-)

Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, cada uno de los Juzgados de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1º Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, un Prosecretario Coadyuvante en la Unidad Juez, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Además debe agregarse que atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872) se desempeñan dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de 1ª Instancia, dos (2.-) oficiales, dos (2.-) escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio. A ello, debe agregarse el personal de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

### **Competencia del fuero**

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley N° 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las

acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, y, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 6286, causas relativas a las relaciones de consumo.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley N° 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley N° 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley N° 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley N° 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley N° 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2875).

#### **Ubicación del fuero**

El fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De acuerdo con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley N° 6286, la justicia de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas está integrada por treinta y uno juzgados, divididos en cuatro zonas judiciales, que conocen en la aplicación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, la legislación de faltas y los delitos tipificados en el Código Penal cuyas competencias se hayan transferido a la Ciudad de Buenos Aires.

Tres de los treinta y uno Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas impartirán justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la Justicia en lo Penal Juvenil, temática para la cual no es aplicable la división en zonas detallada en el párrafo anterior.

Para los delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3) años de prisión o reclusión, la ley dispone que se constituirá a opción del imputado, un tribunal conformado por el juez de la causa y dos (2) jueces sorteados, de entre los juzgados restantes.

A su vez, la reforma de la Ley Orgánica estableció que la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas esté integrada por doce jueces y juezas- adicionando dos jueces a los diez establecidos anteriormente. Funciona en cuatro salas de tres jueces y juezas cada una. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los jueces y juezas en lo penal, en lo penal juvenil, Contravencional y de faltas.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, dos (2.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cinco (5.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cinco (2.-) Auxiliares de Servicio.

En tanto, la Sala I del fuero está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-)

Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, seis (6.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, seis (6.-) Relatores, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Cabe destacar que conforme la cláusula transitoria 1° de la Ley N° 6.286, el personal de la Sala IV de la Cámara Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se conformará con personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, los mismos tienen la siguiente estructura. Un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

### **Competencia del fuero**

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo de la Magistratura, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los/las jueces/juezas de este fuero.

Este servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA N° 597, 2257, artículo 1 de la Ley N° 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas, y la competencia penal tributaria asignada por la Ley 26.735.

Cabe destacar que en el 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: delitos previstos en los artículos 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 301 bis del código penal y el delito previsto en la ley 27.330.

En tanto, a partir del 1° de marzo del 2018 se asumió la competencia en los siguientes delitos: duelo (arts. 97 al 103 CP), abuso de armas ( arts. 104 y 105 CP); violación de domicilio (arts. 150 a 152 CP, en el supuesto del art. 151 siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA), incendio y otros estragos (arts. 186 a 189 CP), tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso condicional (art. 189 bis , acápites 2 y 4 CP, con excepción de los casos de comisión por un funcionario federal o conexidad con delito federal), impedimento u obstrucción de contacto (ley 24270), penalización de actos discriminatorios (ley 23592), delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos (leyes 20.655 y 23184). También en los actos cometidos por funcionarios públicos de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales en los siguientes delitos: atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 a 243 CP), falsa denuncia de delitos transferidos (art. 245 CP), usurpación de autoridad, títulos u honores (art. 246 inc. 1 a 3 y art. 247 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248, 248 bis, 249 a 251, 252 1er párr. y 253 CP), violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 CP), cohecho y tráfico de influencias (arts. 256 a 259 CP), malversación de caudales públicos (arts. 260 a 264 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP), exacciones ilegales (arts. 266 al 268 CP), enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 inc. 1 a 3), prevaricato (arts. 269 a 272 CP), denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274 CP), falso testimonio (arts. 275 y 276 CP), y evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 a 281 bis CP). Siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la ciudad autónoma de Buenos Aires: falsificación de sellos, timbres y marcas (arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP), y falsificación de documentos (arts. 292 al 298 CP). Cuando sean de competencia pública local: delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (arts. 143 a 144 quinto, CP, siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de CABA), delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159 CP), estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la CABA (art. 172 CP), defraudación (art. 174 inc. 5 CP, siempre que el hecho se cometiere contra la

administración pública de la CABA, delito contra la seguridad del tránsito (art. 193 bis CP), desarmado de autos sin autorización (art. 13 ley 25761), profilaxis (ley 12331) y suministro infiel e irregular de medicamentos (arts. 204 a 204 quater CP).

A esa lista se sumaron en 2019 los de **lesiones y estupefacientes**.

En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: “Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario”.

En tanto, la Ley N° 5.935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2°, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al momento de materializarse estas últimas transferencias, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente -de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

### **Ubicación del fuero**

El fuero se encuentra dividido en tres (3.-) edificios, a saber: dos (2.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Tacuarí 138 y Beruti 3345) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Libertad 1046.

Durante 2022, tendrá gran impacto en el funcionamiento del fuero el avance del Proyecto 4 Zonas, conforme se ha mencionado en acápites anteriores. En este punto cabe destacar llevarán a cabo las tareas necesarias para acondicionar el edificio sito en Suipacha 150, que será destinatario de la mayor parte de los juzgados de primera instancia del fuero.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO Nº 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y  
JUSTICIA VECINAL

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, debe destacarse que el Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos el de instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

El sistema adoptado por el Consejo de la Magistratura para organizar la Mediación, en cumplimiento de la Manda Constitucional establecida en el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad, establece que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad, el conocimiento y decisión de todas las Causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los Convenios que celebre la Ciudad, por los Códigos de fondo y por las Leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la Ley que la reglamente.

Se trata de un sistema anexo a tribunales, donde la administración de justicia y la dependencia funcional, lo es con relación a un órgano de esta Administración, en el caso del Centro de Mediación, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (conf. Resoluciones de Presidencia 105/2013, 1188/2018 y Resolución CM N° 33/2017).

Esto es así, ya que, en los Códigos vigentes de la Ciudad, la Mediación está prevista como judicial (es decir como intraprocesal) y no como prejudicial. Por otra parte, es importante mencionar que el Servicio de Mediación se ha prestado en este Consejo de la Magistratura desde el año 2006. Y, desde nuestra perspectiva, la organización de la Mediación, no es solamente una competencia de este Consejo, sino que es, además, una forma de garantizar, resguardar y construir, de una manera más eficaz, la neutralidad/imparcialidad del Mediador.

Actualmente, en nuestro Consejo de la Magistratura, existe un Cuerpo de Abogados Mediadores y un Equipo Interdisciplinario, creados por la Resolución de Presidencia N° 105/2013, conforme la redacción dispuesta por la Resolución de Presidencia N° 1188/2014, dependientes de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.

Conviene poner de resalto que en términos de efectos, los procesos terminados por mediación forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia. Además, el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

En consecuencia, resulta evidente la importancia de fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial.

Más aún cuando, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

En consecuencia, con el objeto de dar respuesta a la creciente demanda del servicio y en virtud de la diversidad de materias y métodos de abordaje y resolución de conflictos que se presentan, más aún con la progresividad de la transferencia de

competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como de los diferentes aspectos de las contiendas que se reciben, resulta imprescindible prever la actualización y capacitación de los mediadores, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.

Los proyectos en particular planificados para el ejercicio 2022 en el presente programa son:

### **1- Capacitación y Difusión de Actividades:**

Toda vez que la Mediación y demás Métodos Alternativos, son prácticas de evolución continua, es prioridad que los Operadores del Sistema, en particular, y todos los Agentes que revisten en la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos, se encuentren permanentemente capacitados y actualizados, a través de lo que se conoce como cursos “in house”, los cuales están especialmente diseñados para cubrir sus necesidades.

Además, se les brinda a los operadores y agentes la posibilidad de organizar y participar en congresos, jornadas, seminarios, cursos y actividades, no solo para que puedan conocer el estado actualizado y la práctica reciente en la materia, sino también para difundir la labor que el Consejo de la Magistratura realiza en este ámbito.

Asimismo, se considera un objetivo la constante atención del cuidado psicofísico de los Mediadores e integrantes del Equipo interdisciplinario.

### **2- Implementación de Procesos de Medición de Calidad en la Gestión. ICAS 2 e ICOM 4.**

El Índice de Calidad Objetiva de Mediación (**ICOM**) fue realizado con el objetivo de generar un sistema de indicadores estadísticos cuya elaboración periódica permita monitorear y mejorar el servicio prestado; y medir la Calidad Objetiva de los procesos desarrollados en la prestación del servicio brindado por la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.

El **ICOM** mide la calidad objetiva porque el ideal a alcanzar y respecto del cual se realiza la medición, está dado por el cumplimiento de prácticas de procedimiento, equipamiento y atención definidas por la propia conducción del área bajo análisis, quienes aportan su conocimiento específico y experiencia profesional para diseñar la prestación de un servicio excelente a lo largo de todo el proceso de mediación.

La cuantificación, ponderación y procesamiento de las prácticas relevadas de acuerdo a la metodología del modelo ha posibilitado la obtención del **ICOM** global, como así también de áreas específicas de desempeño, convirtiéndose en una valiosa herramienta

para detectar puntos de mejora en la gestión del proceso de mediación y actuar en consecuencia.

El primer Índice de Calidad Subjetiva en Mediación (**ICAS**), fue realizado durante el año 2018, en el marco del Proyecto de Medición de Calidad sobre el Servicio de Mediación contenido en la Resolución CM N° 110/2017, y fue implementado mediante la firma del Convenio Específico N° 37 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El objetivo general de este proyecto es el desarrollo de un sistema integrado de indicadores que permita conocer la valoración que los usuarios –requeridos y requirentes- tienen sobre el nivel de calidad ofrecido durante el proceso de mediación, considerando particularmente cada uno de los subprocesos en los que los mediadores del Consejo de la Magistratura interactúan con los Ciudadanos.

El trabajo de campo de dicha encuesta tuvo lugar en las distintas Sedes en las que nuestro Cuerpo de Mediadores llevan a cabo las audiencias de Mediación y demás Intervenciones, interactuando –principalmente- con los equipos del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar.

Existió una gran colaboración entre todos los operadores judiciales, que brindaron su desempeño para favorecer el trabajo de campo de los encuestadores, y contribuyeron al trabajo que iniciamos en la Dirección General del Centro de Mediación con la mirada puesta en el Ciudadano.

El resultado final del **ICAS 1** arrojó una valoración positiva del 91,2 % de aprobación del procedimiento de Mediación por parte del Justiciable. La evaluación de este trabajo nos permite, modificar nuestras prácticas, adaptar nuestros recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura, de manera de poder brindar el mejor Servicio de Justicia.

El proyecto para el año 2022 es realizar el **ICOM 4** (Índice de Calidad Objetiva de Mediación nro. 4) e **ICAS 2** (Índice de Calidad Subjetiva de Mediación nro. 2).

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2021 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

Sobre el punto, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, como ya se ha mencionado anteriormente, para el 2021 se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados.

En consonancia con ello, se continuará con la ampliación y renovación del parque informático del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de equipamiento y software y la actualización y mantenimiento de los que actualmente se posee y deberá sostenerse el mantenimiento de los ya adquiridos.

De este modo se propicia satisfacer las necesidades de este Poder Judicial a fin de adaptarse a la nueva realidad tecnológica y responder en forma más eficaz a las solicitudes de la población. Asimismo, promulga la celeridad y la eficiencia del sistema de prestación de justicia.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura contempla una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que

trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Finalmente, y en otro orden de ideas, debe remarcarse nuevamente que, en razón de la sanción de la Ley N° 5.569, modificatoria Ley 31, se creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas que resulten necesarias para la transferencia de competencias y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar efectivamente dicha transferencia.

En consecuencia, a fin de dar efectivo cumplimiento a dicha manda legal y poder materializar un proyecto sentado en bases constitucionales y confirmar la real autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario un conjunto de recursos sin los cuales sería inviable.

Ello, como ya se expuso en los apartados anteriores, involucra la inversión y mejora en materia edilicia, la capacitación en materia específica, la difusión de las transferencias que se realicen y la actualización permanente a fin de alcanzar los más altos estándares a fin de garantizar el mejor servicio de justicia.

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO N° 21 – CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER**

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

La República Argentina asumió diversas obligaciones al suscribir la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)”, aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 (aprobada por la ley N° 23.179 y con jerarquía superior a las leyes, cfr. artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional) y la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” - "Convención de Belem do Pará" (suscripta en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994 y aprobada por la ley N° 24.632); La ley N° 26.485 (“Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”) y la ley N° 4.203, por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la ley N° 26.485.

En virtud de la normativa internacional, nacional y local, se entendió que resultaba necesario llevar adelante distintas políticas y programas para sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, así como también prevenirla, combatirla y erradicarla.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó por Acordada N° 39/06 la “Oficina de Violencia Doméstica” bajo su órbita, encargada de atender casos de violencia doméstica con el fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia y brindar toda la información necesaria acerca de los cursos de acción a seguir de acuerdo al conflicto.

En esa misma línea, y por conducto de la Acordada N° 13/2009, la Corte Nacional creó la “Oficina de la Mujer” a fin de velar que en la esfera del Poder Judicial se respeten los cánones internacionales y en concordancia con lo dispuesto por el Alto Tribunal, el Superior Tribunal de Justicia de esta Ciudad Aires creó por Acordada N° 38/2010 la “Oficina de Género” dentro de su estructura.

Así, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha designado un Representante del Poder Judicial de esta Ciudad, excepto el Tribunal Superior de Justicia, ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien

carga en la página web de esta última los datos relativos al “Mapa de Género” de la ciudad y de este modo se han realizado los primeros informes estadísticos locales sobre la utilización de la mediación y a la suspensión del proceso a prueba en casos de violencia contra la mujer tramitados ante la justicia de la ciudad, periódicamente y hasta el presente.

Es en atención de todo lo expuesto que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31, se creó en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual tiene como objetivo facilitar el acceso a la justicia de todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de violencia, incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos jurisdiccionales y que además tuvo como principal eje la implementación de un Centro de Justicia de la Mujer, que reciba en forma exclusiva a quienes se presenten como víctimas de delitos en contexto de violencia de género, prestando asistencia inmediata y en un mismo lugar a través de una coordinación sistémica de los órganos estatales de la Ciudad, se presenta como una propuesta novedosa y superadora.

Desde esta perspectiva y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer. En consecuencia, con la inauguración de este Centro se dispuso que la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica pase a funcionar en este ámbito, dependiente del Consejo de la Magistratura.

Así, en el antaño Centro Comunitario ubicado en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 funciona el “Centro de Justicia de la Mujer”, inaugurado a fines de 2018 y puesto en funcionamiento en 2019, siendo un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde convergen, se interrelacionan y coexisten sistémicamente todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer.

El Centro de Justicia de la Mujer tiene la particularidad de encontrar sustento en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscritos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GBCA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, es decir, que constituye un órgano de múltiples partes que concentra la atención centralizada de personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género (conforme Resolución CM N° 173/2018) y persigue

instalar un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación.

De esta singularidad se deduce que el tratamiento presupuestario del Centro de Justicia de la Mujer resulta distinto de las restantes dependencias del Poder Judicial de CABA y traduce compromisos transversales que deben ser especialmente atendidos.

Además de lo expuesto, es importante destacar el crecimiento exponencial que ha sufrido el Centro de Justicia de la Mujer en el último año. Según surge de los datos estadísticos recabados, la atención se ha incrementado sustancialmente durante el año 2020 con relación a idéntico periodo de 2019, llevándose a cabo 514 consultas presenciales –no obstante el horario reducido de funcionamiento por la pandemia- y 257 consultas telefónicas. Asimismo, sólo en el primer trimestre de 2021, se evacuaron 295 consultas presenciales y 210 entrevistas para la valoración de riesgo de las personas involucradas en hechos de violencia de diferentes tipos, con la consecuente confección de los Informes correspondientes, todo ello con la intervención de los equipos interdisciplinarios que se desempeñan en el CJM.

Ello, toda vez que en el contexto de pandemia las demandas de atención de casos vinculados a violencia de género tristemente han crecido y con ellas las necesidades del CJM para ofrecer siempre calidad en servicio de Justicia, y es en ese sentido que las previsiones presupuestarias para el próximo año tienen también en cuenta el carácter esencial de la actividad dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como dispositivo integral para atender el acceso a la justicia de personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género (conf. Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

Las previsiones presupuestarias para el próximo año, sin dejar de advertir las limitaciones surgidas de la emergencia declarada por la Ley N° 6.301, tienen en cuenta el carácter de esencial de la actividad que el mismo lleva a cabo -como fuera declarado en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID19- siendo dicho Centro el dispositivo con que cuenta el Poder Judicial de la CABA para atender el acceso a la justicia de personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

Entre las actividades planificadas para 2022 por el Centro, se destacan:

### **1. Respaldo de emergencia a consultantes:**

El año pasado se impulsó la creación de un “Respaldo económico de emergencia” que, siguiendo el modelo ya existente en el Ministerio Público Fiscal (conf. Res. FG N° 249/17 y N° 311/18, entre otras) permita brindar una respuesta inmediata a la demanda de

la persona que inició un proceso penal por violencia doméstica o de género y no cuenta con los medios materiales ni socio familiares para finalizar el vínculo en convivencia con el agresor y su contexto. El Proyecto prevé que dicho respaldo sea otorgado por única vez, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48 horas), para afrontar los gastos indispensables y urgentes que posibiliten la separación de la realidad de violencia, consecuencia de los delitos y/o contravenciones denunciados, y no podrá superar las quinientas (500.-) unidades de compra, ni podrá otorgarse a la misma persona más de una vez en el año a contarse desde la asignación de monto anterior. Tampoco podrá otorgarse a más de una persona que integre el mismo grupo conviviente y sea objeto de esa misma realidad de violencia.

Estas características, los criterios de asignación, la forma y rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación que al efecto se dicte.

## **2. Convenios- Patrocinio jurídico:**

En atención al abordaje integral del caso que se realiza desde el CJM, reviste especial importancia la celebración de convenios con distintos organismos. Se encuentra actualmente en curso un convenio celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -aprobado CM N° 21/2020- en donde se previó la incorporación en la oferta de cursos de grado las prácticas profesionales de la carrera de abogacía, de comisiones que brinden el servicio de patrocinio jurídico gratuito a las mujeres y LGTBI+ que asistan al Centro de Justicia de la Mujer y su situación demande patrocinio jurídico. Dicho Convenio prevé en su cláusula quinta que “los gastos que demanden la contratación de los docentes a cargo de las comisiones mencionadas en la cláusula anterior, serán afrontados por el Consejo”.

A su vez, y en atención a la alta demanda, se prevé la suscripción de otros convenios, con otros organismos, en el mismo sentido.

## **3. Cuestiones edilicias:**

La inaccesibilidad a la sede del CJM del Barrio de La Boca sumada a la falta de transporte público, vuelven necesario que la mayoría de las trabajadoras y trabajadores del CJM concurran a trabajar en su propio vehículo. Las adyacencias tienen advertencias de no estacionar. La zona, además, es riesgosa.

Por ello, al igual que otros de los establecimientos ubicados en la misma calle, se pretende iniciar durante 2022 la construcción de dársena de estacionamiento frente al CJM (sede Av. Don Pedro de Mendoza 2689).

## **4. Difusión y comunicación:**

A los efectos de lograr la mayor difusión posible del trabajo del CJM se prevé continuar con el trabajo de comunicación y diseño de materiales de difusión que hemos venido generando con el grupo de Prensa y Comunicación del CJM. Ello incluye publicaciones en redes sociales, notas periodísticas, diseño de merchandising para la publicidad, banner, folletería y ploteos. También deberán tenerse en cuenta, campañas especiales de prensa y publicidad en la vía pública

#### **5. Capacitación:**

Por un lado contamos con una capacitación interna del CJM destinada a obtener el mejor rendimiento de nuestros agentes para la atención en materia de violencia de género, con una mirada integral sobre todos los aspectos que conciernen a brindar el mejor servicio de justicia posible.

A su vez, asumimos el compromiso de aportar permanentemente a las cuestiones de capacitación en género de todo el Poder Judicial, como obligación de carácter convencional en orden a la importancia de la incorporación de la perspectiva de género como parte de la administración de justicia.

#### **6. Logística para capacitaciones y operativos especiales:**

Durante los primeros meses de este año 2021, no obstante las restricciones de circulación previstas a nivel nacional y local, se puso en evidencia que las necesidades de las personas consultantes del CJM, víctimas de violencia de género, no admiten detener la presencialidad y la asistencia inmediata.

Por ese motivo, el CJM fue sede del Programa Acompañar del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en cuyo marco se recibieron a más de quinientas mujeres, con necesidades reales y urgentes, en tan solo una semana. Considerando que este tipo de eventos demanda un mínimo de despliegue de logística, y toda vez que la realización de este o de algún otro operativo de similares características forma parte de las funciones de CJM, solicitamos se consideren los gastos que demandaría el alquiler de los insumos para poder organizarlo.

#### **7. Insumos para juegoteca:**

Una de las áreas que forma parte del CJM es la juegoteca, cuya finalidad es el acompañamiento de los menores que ingresan junto a las personas consultantes, en lo que dure su circuito en el CJM.

El tiempo promedio de la atención es de dos a tres horas, por eso este espacio se vuelve importante como forma de contención y dispersión del contexto de denuncia y/o seguimiento de la situación de violencia que motiva la intervención del CJM. Es necesario,

en este sentido, dotar a la juegoteca de insumos que permitan acompañar la estadía momentánea de niños, niñas y adolescentes y en su caso, suministrarles leche, pañales y/o algún alimento.

Por otro lado, se prevé el establecimiento de una nueva sede del CJM y futuras réplicas de similares características en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el año 2021, se formalizó con el Ministerio de Desarrollo Económico de la CABA, la cesión de dos inmuebles ubicados en la calle Yerbal y Pedro Goyena, respectivamente, con el objetivo de continuar con la ampliación del CJM en la Ciudad de Buenos Aires. En ese sentido y con el compromiso asumido por todos los actores involucrados, se espera en el transcurso del año 2022 comenzar las tareas de reacondicionamiento de los inmuebles para emplazar allí dos nuevas sedes del CJM.

En este punto, se espera dotar a la nueva sede de Pedro Goyena del mobiliario, servicios y equipamiento informático necesario para su funcionamiento, como así también de personal idóneo para la atención de consultantes, para lo cual se procurará iniciar búsquedas internas dentro del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, se prevé la incorporación de un vehículo utilitario para facilitar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género.

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO N° 22 – JUSTICIA ELECTORAL**

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

Por Ley 6031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

Con relación a su jurisdicción y competencia, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

- 1) Un/a Juez/a Electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.
- 2) El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.
- 3) El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y goza de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. Es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el nombramiento de los/las jueces/juezas.

Finalmente, resulta menester indicar que el Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administra justicia y dirime los conflictos que en materia electoral se susciten en el marco de la elección de autoridades locales y convencionales constituyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en consultas populares y referéndum, en el marco de lo previsto para dichos institutos de consulta en el Libro Segundo, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Confecciona los padrones provisorios y definitivos conforme lo establece el Código Electoral y, en caso de que corresponda, resuelve los reclamos de los/as electores/as.
- 3) Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados/as Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos que le asigna el Código Electoral.
- 4) Recibe y resuelve reclamos sobre los datos consignados en los aludidos registros.
- 5) Oficializa las alianzas y listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos.
- 6) Fiscaliza el desarrollo y juzga la validez de los comicios convocados para la renovación de autoridades, institutos de consulta y participación ciudadana y elección de convencionales constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires.
- 7) Vela por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo desarrollo de los comicios, con la potestad de ordenar el cese de aquellas conductas que contradijeran las disposiciones previstas en el Código Electoral y demás normativa aplicable.
- 8) Designa a los/as Delegados/as Judiciales y vela por el cumplimiento de las funciones a ellos/as asignadas.
- 9) Ampara a los/as electores/as, procurando garantizar el ejercicio de los derechos electorales previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los tratados internacionales vigentes, la ley y los reglamentos.
- 10) Brinda al Poder Ejecutivo, agrupaciones políticas y organismos pertinentes la información contenida en los padrones electorales.
- 11) Realiza el escrutinio definitivo de los comicios y proclama a los/as candidatos/as que resultan electos/as.

- 12) Aplica sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta cinco (5) días, a quienes obstruyeren el normal ejercicio de sus funciones.
- 13) Resuelve sobre las impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecidas en el Código Electoral.
- 14) Si fueren declaradas nulidades en el marco de una elección, conforme a los casos previstos en el Código Electoral, comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de impulsar la realización de los actos electorales correspondientes.
- 15) Aprueba el cronograma electoral.
- 16) Registra y autoriza a los/as apoderados/as que las agrupaciones políticas designan para cada acto electoral y autoriza la participación de los/as fiscales que designen.
- 17) Aprueba la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- 18) Aprueba los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- 19) Entiende en la revocatoria al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, conforme con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Ley reglamentaria.
- 20) Entiende en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales y aplicación de sanciones previstas en el Título Noveno del Código Electoral.
- 21) Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia.
- 22) Ejecuta las demás funciones que le confieren la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral y demás leyes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

